

Bogotá D.C., 05/03/2025

**Señores:**

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

**regaliasbogota@sdp.gov.co**

Bogotá, D.C.

**Asunto:** Solicitud de creación y registro de ajuste al proyecto de inversión aprobado BPIN 2023011010002 “Implementación DE UN SISTEMA DE ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA C4 Bogotá”

En mi calidad de representante legal de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (**SDSCJ**) designada ejecutora del proyecto de inversión denominado con código **BPIN 2023011010002 “Implementación de un sistema de analítica de video para la seguridad y convivencia ciudadana C4 Bogotá”**, manifiesto en virtud del inciso 2 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del decreto 1821 de 2020; en cuanto a las responsabilidades de las entidades designadas como ejecutoras ante el Sistema General de Regalías, es así que una vez revisado el proyecto aprobado y de conformidad con lo establecido en el literal a), numerales ii) y iii) del artículo 4.5.1.2.1 y el artículo 4.5.1.2.2. del Acuerdo 7 de 2022 del Departamento Nacional de Planeación - Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para el trámite de los ajustes que deben ser decididos por el ejecutor, se genera la necesidad de realizar una redistribución de costos, cambio en el horizonte del proyecto como a continuación se describen:

**Tabla 1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados**

| Variables Susceptibles de Modificación                                                      | Variable                                                                          | Identificación de modificación |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>a) Actividades y costos</b>                                                              | Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes                 | <b>X</b>                       |
|                                                                                             | Inclusión de actividades nuevas                                                   | <b>X</b>                       |
|                                                                                             | Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto                       | <b>X</b>                       |
| <b>b) Valor total del proyecto de inversión</b>                                             | Incremento del valor total inicial hasta el 50%                                   |                                |
|                                                                                             | Disminución de los montos aprobados                                               |                                |
| <b>c) Indicadores de producto</b>                                                           | Indicadores de producto secundarios                                               |                                |
| <b>d) Fuentes de financiación</b>                                                           | Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas               |                                |
|                                                                                             | Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas                 |                                |
|                                                                                             | Modificación de las fuentes ya existentes                                         |                                |
| <b>e) Ejecutor</b>                                                                          | Cambio de la entidad ejecutora designada                                          |                                |
| <b>f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría</b> | Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría |                                |

**Fuente: Acuerdo 7 de la ley 2056 2022**

Asimismo, en virtud de la necesidad y pertinencia del ajuste de conformidad con el literal (a) del numeral 1 del artículo 4.5.1.2.5.<sup>1</sup> del Acuerdo Único de Comisión Rectora, se detallan a continuación:

<sup>1</sup> **Artículo 4.5.1.2.5. del acuerdo 7 de 2022: Documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados.**

Para el trámite de ajuste a proyectos de inversión aprobados se deberán presentar, según corresponda, los siguientes documentos:

1. Cuando la solicitud de ajuste deba ser decidida por el ejecutor o la entidad que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique:

a) Solicitud de la entidad designada como ejecutora o la que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique, dirigida a la secretaria de planeación o secretaria técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de

## **1. Razones técnicas:**

*El proyecto se orienta a la adquisición de cámaras con tecnología para el reconocimiento de placas - LPR, distribuidas en el Distrito e instaladas en infraestructura existentes de puente peatonales, vehiculares o postes de videovigilancia, que permita de extraer los caracteres propios de las matrículas de vehículos, generando una base de datos que se empleará en apoyo a la operatividad de la Policía Nacional, tanto reactiva como investigativamente, que coadyuven las actividades de inteligencia, y que faciliten el cumplimiento de las tareas en materia de prevención y conservación de la seguridad y reacción contra la delincuencia, disminuyendo los índices de criminalidad, así como fortaleciendo la presencia de la fuerza pública para garantizar el fortalecimiento territorial en el marco de la estrategia nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*

*Además, uno de los beneficios de LPR es la posibilidad de que los vehículos con placas avaladas para la circulación en el territorio nacional puedan ser identificadas en rutas principales, accesos y salidas principales de las ciudades más relevantes de la jurisdicción por medio de las bases de datos institucionales bajo la custodia del C4. Las placas registradas se reconocerían automáticamente, generando alertas tempranas y trazabilidad desde los Centro de control. La lectura de placas vehiculares es una funcionalidad cada vez más solicitada en aplicaciones de seguridad, logística, ITS, etc.*

*Así mismo, es importante mencionar que la apropiación de la tecnología para combatir el delito debe hacer parte de un sistema integrado de personas y tecnología que facilite la conversión de las imágenes en elementos materiales de prueba; que sirva a los fines superiores de la prevención y lucha contra el delito, por lo que se requiere además de la adquisición de la infraestructura tecnológica la capacitación del personal responsable.*

Una vez revisadas las actividades del proyecto “Implementación de un sistema de analítica de video para la seguridad y convivencia ciudadana C4 Bogotá” que tiene establecido como objetivos específicos el:

- Fortalecer la infraestructura tecnológica como una herramienta que permita optimizar la respuesta de las entidades competentes a incidentes de seguridad asociados al hurto de vehículos
- Apoyar el proceso de respuesta operativa y de investigación criminal a través del suministro de evidencia de video y gráfica y data estructurada que pueda ser utilizada por las autoridades competentes.

Como objetivo general:

- Mejorar las capacidades tecnológicas del distrito para enfrentar la criminalidad organizada, particularmente la asociada al hurto de vehículos y/o su utilización con fines delictivos.

Tras el análisis del proyecto en cuanto:

---

*crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.*

1) **Sistema LPR, NUSE y Sistema de Despacho CAD PremierOne** El sistema de LPR permitirá insertar número de consecutivo del caso registrado en el Sistema de Despacho (PremierOne) con el fin de asociar los casos que fueron recibidos a través del NUSE (línea 123) y se gestionen desde la plataforma de LPR, información que permitirá agilizar la relación y consulta de eventos registrados en el PremierOne como herramienta de Despacho de los casos a las diferentes Agencias y el Sistema de LPR.

2) **Sistema LPR y Sistema de Videovigilancia** Se debe hacer precisión que el sistema de videovigilancia actual cuenta con cámaras de video ubicadas a 11 metros de altura aproximadamente, que en su gran mayoría tiene movimiento (PTZ) y tienen un funcionamiento asociado a realizar recorridos para el monitoreo y control de diferentes sectores en el área donde están ubicados. Respecto al sistema de LPR propuesto, se sustenta en cámaras fijas que toman fotografías, en un área configurada y específica de los carriles, para extraer la información localmente y enviar los datos estructurados e imagen de contexto y de la placa a una base de datos que permitirá tener una herramienta de correlación y un visor geográfico; estas cámaras se deben instalar a una altura de máximo de 6 metros. Lo anterior, implica que los dos sistemas son funcionalmente diferentes y ninguno de los dos a nivel de integración tecnológica comparte o genera relaciones funcionales entre sí. Por tanto, es pertinente aclarar que la articulación de los diferentes sistemas y componentes que tiene el C4 (NUSE 123, sistema de Despacho de incidentes PremierOne, Sistema de comunicación a través de radio, sistema de videovigilancia y el futuro Sistema de LPR como complemento al sistema de video vigilancia) tienen una interoperabilidad funcional dentro de la operación, brindando apoyo complementario desde el ámbito tecnológico al servicio de Policía, articulación que tiene lugar directamente en el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, ubicado en C4.

3) **Sistema LPR con otros sistemas de información**

El sistema LPR deberá permitir la integración con el fin de recibir información de vehículos que cuenten con servicio de seguimiento vehicular a través de GPS, mediante un desarrollo web bidireccional seguro, que permita visualizar la información del vehículo hurtado en el visor geográfico, mostrando la posición en tiempo real; permitiendo el cargue de vehículos a través de un método (coordenada en tiempo real, foto, placa, marca, color, tipo de vehículo), así mismo, dentro del desarrollo del servicio web debe incluir el uso de SDK mediante mensajes XML, JSON, API y otros métodos de conexión, que permitan garantizar las funcionalidades requeridas. Respecto a integración con bases de datos del Distrito se contempla la integración con la base de datos de automotores de la DIJIN de la Policía Nacional y de movilidad, actividades que se deben validar técnica y jurídicamente, para establecer las condiciones necesarias que permitan una interacción entre bases de datos siguiendo los criterios de seguridad, confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que se vaya a compartir entre Entidades.

Para el caso concreto del ajuste y respecto a la redistribución de actividades y una vez revisado el aplicativo Gesproy -DNP, en donde la Curva S, refleja una variación en la evolución del proyecto respecto a la planificación inicial generando un retraso en las actividades a ejecutar aproximadamente cinco (5) meses. Esta desviación en tiempo está representada en la materialización de los riesgos identificados en la formulación del proyecto tipificados como “**riesgos operacionales**”, específicamente en lo relacionado con la necesidad de reprocesos o repetición de actividades, lo cual ha impactado directamente la ejecución contractual de una o varias actividades programadas. Toda vez que *el contrato de suministro, instalación configuración y servicios asociados SCJ-1904-2023*, se encuentra en trámites jurídicos con un posible amigable componedor.

No obstante, en el desarrollo del cumplimiento del objeto contractual se han presentado externalidades y novedades por obras de construcción de desarrollo urbano y movilidad de transporte público tales como: la construcción del proyecto Metro, Trasmilenio, y de puentes vehiculares en las principales vías de la ciudad entre otros, los cuales son ejecutados por el IDU y la empresa Metro; proyectos que impactaron cuatro aspectos:

- Intervención de infraestructura autorizada: Se identificaron restricciones y rechazos en la intervención de infraestructura previamente autorizada para la viabilización del proyecto. Esto generó la necesidad de replantear los plazos de habilitación de dichas infraestructuras, ajustar el cronograma, realizar estudios complementarios y modificar los diseños técnicos según las nuevas condiciones.
- Afectaciones por obras de otras entidades: Durante la instalación de las cámaras del sistema de analítica de video, se identificaron interferencias derivadas de la ejecución de obras civiles por parte de otras entidades del distrito. Esto ha requerido ajustes en la planificación de actividades, coordinaciones interinstitucionales adicionales y reprocesos en la ejecución de trabajos sobre las infraestructuras.
- Demoras en la obtención de permisos: Debido a la ejecución simultánea de obras por parte de otras entidades en las mismas direcciones, no ha sido posible converger dos permisos para las tareas dentro del mismo polígono. Esta situación ha generado retrasos en la tramitación de autorizaciones, afectando el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido. Creando la necesidad a su vez de tramitar nuevamente estos permisos, con una tipología o especificación más concreta dependiendo de las interrupciones presentadas; así también, como realizar gestiones entre contratos desarrollados en el espacio público con el fin de tener una coordinación eficiente y efectiva en la implementación; esto ha contribuido a la postergación de tareas esenciales para la ejecución de las actividades del proyecto.
- Condiciones imprevistas en el sitio de instalación: Se han detectado inconvenientes técnicos y logísticos en los puntos de instalación, tales como afectaciones en redes de telecomunicaciones que suministran la conectividad de datos de las cámaras, así como las redes de energización que suministran el fluido eléctrico a los puntos de instalación. Estos factores han demandado la redefinición de actividades por parte de los proveedores de dichos servicios, reasignación de recursos para el despliegue de los mismos.

Lo mencionado hasta ahora en todo el documento, provoco que las partes del proyecto suscribieran tres (3) prórrogas y tres (3) suspensiones las cuales fueron necesarias (documentos anexos a la solicitud) para la articulación de la ejecución debido los hechos sobrevinientes de igual forma argumentado por la interventoría integral del proyecto. Esto ha requerido la revisión y redistribución de costos del proyecto, así como ajustes en las actividades de la MGA, con el fin de conservar los polígonos descritos en el comunicado (3-2023-24386) del 10 de julio de 2023, emitido por la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Como resultado del análisis y con el fin de encauzar el proyecto, se hace necesaria la modificación y ajuste de este, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 7 de 2022, subsección 2 “Ajustes a Proyectos de Inversión Aprobados”, artículo 4.5.1.2.2 “Trámite para los ajustes”, que establece que estos deben ser

decididos por el ejecutor. Igualmente, conforme al artículo 4.5.1.2.1 “Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados”, numeral a) “Actividades y costos”, literales ii) “Incluir actividades nuevas” y iii) “Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto” como consecuencia del incremento de costos y/o la inclusión de nuevas actividades.

En este sentido, el ajuste propuesto (Acta de reunión anexa en la solicitud) permite continuar con las labores requeridas para la instalación, configuración y visualización de las cámaras LPR, logrando el objetivo del proyecto, ya que actualmente, se tienen aproximadamente 23 puntos listos para su instalación, de los cuales 3 ya han sido instalados con 11 cámaras visualizadas mediante la workstation. Con esto, se proyecta la operatividad de 100 cámaras lo que permitió iniciar la comprobación y ajustes del software de correlación, Este proceso evidencia una tendencia positiva en el cumplimiento del objeto contractual, lo que a su vez refleja avances significativos en la ejecución de las actividades del proyecto, lo que permitió realizar la prórroga 3, asegurando la correcta continuidad del proyecto. En este sentido, se han llevado a cabo gestiones interadministrativas de manera constante, lo que ha permitido la articulación efectiva con diversas entidades gubernamentales. Como resultado de estas articulaciones, se han suscrito convenios interinstitucionales y otros acuerdos que viabilizan la ejecución del proyecto conforme a los lineamientos previamente establecidos.

En este marco, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto aprobado, resulta indispensable incorporar nuevas actividades y efectuar ajustes tanto en los periodos de ejecución como en el horizonte del proyecto a 2027. Estas modificaciones buscan mitigar los retrasos existentes y asegurar la realización de las acciones planificadas dentro de los plazos y condiciones establecidos, en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen la administración pública.

## **2. Razones Financieras:**

Una vez revisadas las actividades programadas y teniendo en cuenta el proceso de contratación tanto del apoyo a la supervisión como de la interventoría integral, se identificó la necesidad de redistribuir los recursos dentro del proyecto. Este ajuste financiero se fundamenta en la optimización del presupuesto sin afectar el valor total aprobado del proyecto (\$17.857.624.000), garantizando así su ejecución efectiva.

La redistribución de los recursos responde a que, durante el proceso de contratación de la actividad 2.1 (Suministro hardware, software y licenciamiento), se obtuvo un valor real de contratación inferior al estimado inicialmente, gracias a la aplicación de un mecanismo de subasta inversa, lo que permitió una reducción en los costos. Asimismo, la evaluación de la ejecución del proyecto evidenció que las cantidades requeridas para esta actividad se ajustaban a la planeación inicial sin necesidad de recursos adicionales.

Como resultado de esta optimización, los recursos liberados se deben reasignar a las actividades 1.1.1 (Suministro instalación de cámaras LPR), 1.1.2 (Apoyo a la supervisión integral del proyecto) y 1.1.3 (Interventoría integral al proyecto). Este ajuste se justifica debido a la necesidad de una mayor permanencia de actividades y del personal técnico y profesional, asegurando el correcto seguimiento y cierre del proyecto.

A continuación, se presenta el detalle del ajuste financiero:

| Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Costo inicial        | Costo ajustado       | Cambio en el costo<br>Variación +/-) | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1.1 Suministro de cámaras para LPR y elementos para su instalación en la infraestructura física dispuesta (comunicación, respaldo de energía, Sistema puesta a Tierra y hardware), así como los términos de garantía de los puntos de instalación e interconexión con el sistema de reconocimiento de placas vehiculares en C4)                                         | \$ 6.715.049.442,00  | \$ 10.166.362.996,00 | \$ 3.451.313.554,00                  | El valor ajustado aumentado, corresponde a que se requiere recurso adicional toda vez que las cantidades a ejecutar corresponde a la planeación y realidad del proyecto, debido a hechos sobrevinientes en la ejecución del proyecto, se hace necesario ajustar los costos de las actividades debido la estimación de tiempo proyectada.                                 |
| 1.1.2 Apoyo a la supervisión integral del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 79.900.002,00     | \$ 497.844.000,00    | \$ 417.943.998,00                    | El valor ajustado aumentado, corresponde a la mayor permanencia de personal profesional y técnico requeridos por el acompañamiento del proyecto (Cierre).                                                                                                                                                                                                                |
| 1.1.3 Interventoría integral al proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$ 487.723.998,00    | \$ 1.842.567.367,00  | \$ 1.354.843.369,00                  | El valor ajustado aumentado, corresponde a la mayor permanencia de personal mínimo requeridos por el acompañamiento del proyecto (Cierre).                                                                                                                                                                                                                               |
| 2.1.1 Suministro, instalación, configuración e implementación de los componentes de (software, hardware, licenciamiento, comunicación, bases de datos, correlación y visor geográfico); capacitación y términos de garantía, de la infraestructura tecnológica desplegada en C4, para el sistema de analítica con cámaras para reconocimiento de placas vehiculares – LPR | \$ 10.574.950.558,00 | \$ 5.350.849.637,00  | -\$ 5.224.100.921,00                 | El valor ajustado disminuido, corresponde a que no se requiere recurso adicional toda vez que las cantidades a ejecutar corresponde a la planeación y realidad del proyecto, sin embargo, por hechos sobrevinientes en la ejecución del proyecto se hace necesario ajustar los costos de las actividades trasladando los recursos a las actividades 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 |

Fuente de información: propia

Con este ajuste, se garantiza una mejor distribución de los recursos para fortalecer la supervisión y la interventoría del proyecto, sin que ello represente un incremento en el valor total aprobado.

### 3. **Razones Jurídicas:**

Que revisando los antecedentes del DTS del proyecto: *encontramos que con el plan de desarrollo 2016 - 2020, se definió como uno de los principales objetivos a alcanzar, el uso de herramientas tecnológicas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos. Así mismo, el actual Plan de Desarrollo 2020 – 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI para lograr el propósito 3: Propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. establece entre otros el Programa 48 “Plataforma institucional para la Seguridad y la Justicia el cual tiene entre sus objetivos:*

- *Consolidar un sistema de seguridad de alcance distrital que permita atender a todos los ciudadanos en materia de seguridad y hacer frente a todos los factores de riesgo existentes.*
- *Ejecutar un plan encaminado a fortalecer la institucionalidad de seguridad, convivencia y justicia a través de inversiones en infraestructura, tecnología, dotación e implementación de estrategias que garanticen un control del territorio de Bogotá, llevando fuerzas capacitadas con respuesta oportuna a todos los lugares y personas de la ciudad que lo requieran.*

- *Desarrollar una estructura pública suficiente para una reducción definitiva de los índices de criminalidad en la ciudad basado en el trabajo articulado con organismos de seguridad en temas operativos y de inteligencia, la integración tecnológica preventiva y de soporte a la mitigación de riesgos, Además, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”. en el Artículo 143 TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD, establece como una de las medidas a implementar en el marco de una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país; el fortalecimiento el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida. En este contexto, la actividad de seguridad ciudadana se puede apoyar en las tecnologías en materia de videovigilancia y reconocimiento a través de cámaras para permitir la recolección de información en tiempo real que facilite la toma de decisiones que para garantizar la seguridad pública.*

Es así, que una vez revisada la normatividad del Sistema General de Regalías (SGR) contenida en la Ley 2056 de 2020 y su decreto reglamentario 1821 de 2020, como en las normas completarias precisa que con el fin de encauzar el proyecto y en cumplimiento del alcance y los objetivos propuestos en el mismo estas disposiciones otorga el respaldo legal necesario para que las entidades responsables de la ejecución de los proyectos puedan adoptar mecanismos que optimicen la gestión de los recursos y cumplan con los principios de eficiencia y transparencia. En este sentido, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece las responsabilidades de las entidades designadas como ejecutoras<sup>2</sup>, las cuales tienen la responsabilidad dentro de su autonomía administrativa de ejecutar los recursos aprobados conforme a las actividades, productos programados y asociados a los entregables.

En este sentido, el inciso 2 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020<sup>3</sup> señala que frente a la información de la gestión de los proyectos que se requieran e implementar:” (...) *Las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar(...)*”.(en letra cursiva fuera de texto) y el artículo 1.2.1.2.24 del decreto 1821 de 2020.

Una vez revisado el proyecto aprobado a la luz de la norma que rige para el trámite de un ajuste decidido por la entidad ejecutora “**el ejecutor**”; el acuerdo 7 de 2022, señala cuales son los lineamientos para la priorización, aprobación y trámite de los ajustes para los proyectos de inversión del SGR; por lo anterior se

---

<sup>2</sup> **Inciso 2 del artículo 1.2.1.2.24 del decreto 1821 de 2020** **responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras** “(...) Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e **implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.** (...)”.(resaltado y en letra cursiva fuera de texto).

<sup>3</sup> **Inciso 2 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020:**” (...) La información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar *las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar(...)*”.(en letra cursiva fuera de texto)

genera la necesidad de realizar una redistribución de costos en las actividades y cambio en el horizonte del proyecto en virtud del literal a), numerales ii) y iii) del artículo 4.5.1.2.1<sup>4</sup> y el artículo 4.5.1.2.2. Ibidem <sup>5</sup>.

Finalmente, esta secretaria se permite indicar que la presente solicitud de ajuste cumple con lo establecido en el marco jurídico, y procedimiento definido en el artículo 4.5.1.2.2 del Acuerdo 7 de 2022 Único de la Comisión Rectora para dar trámite para los ajustes que deben ser decididos por el ejecutor, por lo tanto, me permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación relaciono y anexo:

1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados, en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP (necesario para el registro en aplicativo del DNP).
2. Formato “**Decisión del Ajuste**” F3.1 suscrito por el representante legal de la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión/entidad que presentó el proyecto de inversión cuando no haya ejecutor designado (obligatorio).
3. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste (Otros documentos obligatorios si se mencionan en contenido de las razones que sustentan el ajuste).

Cordialmente,

---

**CESAR ANDRES RESTREPO FLOREZ**  
**Representante legal**  
**Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.**

---

<sup>4</sup> Numeral a), literales ii) y iii) del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022: “ (...) Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:  
a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:

“(…) ii. Incluir actividades nuevas.

iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

<sup>5</sup> Artículo 4.5.1.2.2. del Acuerdo 7 de 2022: Trámite para los ajustes que deben ser decididos por el ejecutor. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, deberán ser decididos por el ejecutor atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Identificación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1. del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen.

2. Decisión del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá analizar las variables a modificar y decidir sobre el ajuste, garantizando que las modificaciones no alteren la viabilidad emitida. Para el efecto, podrá hacer uso del formato que defina el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

3. Solicitud de creación y registro del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, mediante comunicación oficial, la creación y el registro del ajuste junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del presente acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Una vez registrado el ajuste, la información del proyecto de inversión quedará actualizada y se podrá continuar con la ejecución del proyecto de inversión.



---

**ADA LUZ SANDOVAL HERAZO**

**Supervisión**

**Jefe de Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4**

**Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**



---

**EMMANUEL OSPINA PIEDRAHÍTA**

**Interventoría**

**SMARTY COLOMBIA SAS BIC**

***Nota 1:*** Cuando se requiera un ajuste de los tratados en la presente solicitud y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.

***Nota 2:*** Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.

Es importante precisar que la documentación requerida para la solicitud de ajuste es debidamente avalada en conjunto con la interventoría conforme a su alcance contractual (ya que no participo en la fase de formulación del proyecto), garantizando así el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.

Elaboro: German Franco – Apoyo a la Supervisión C4   
Edgar Orduña – Apoyo a la Supervisión C4 

Reviso: Oscar Ardila – Apoyo oficina planeación C4   
Fabio Albornoz – Apoyo Técnico C4 

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------|-----------------------------|--------------------------------------------|----|-------------------|---------------|-------------------------------------------------|----|---|--|
| GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITES DE AJUSTES ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA<br>PROYECTOS APROBADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Código BPIN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2023011010002 |                                                                                               | Nombre del Proyecto:                                      |                       | Implementación DE UN SISTEMA DE ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - C4 Bogotá |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Fecha de diligenciamiento:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 5/03/2025     |                                                                                               | Entidad que presentó el proyecto de inversión:            |                       | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Entidad/instancia viabilizadora: |      | Consejería Distrital de TIC |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Estado actual del proyecto*:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Viabilizado:  |                                                                                               | Si                                                        |                       | Priorizado:                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Si                               |      | Aprobado:                   |                                            | Si |                   | En ejecución: |                                                 | Si |   |  |
| Entidad propuesta/designada como ejecutora:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |                                                                                               | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Entidad propuesta/designada para contratar la interventoría:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                                                                                               | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| ¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   | Si            |                                                 |    |   |  |
| Avance físico del proyecto:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |                                                                                               | 23,78%                                                    |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Avance financiero:               |      |                             | 41,62%                                     |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| *Nota: El estado del proyecto debe coincidir con la información de aplicativos del DNP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Sección II: AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Acuerdo Único de Comisión Rectora. Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de modificación a proyectos de inversión aprobados: a) Actividades y costos, b) Valor total del proyecto, c) Indicadores de producto secundarios, d) Fuentes de financiación, e) Ejecutor y f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.<br>(Artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| a) Actividades y costos. Procederá cuando la modificación esté orientada a: i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado. ii. Incluir actividades nuevas. iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.<br>Nota 1: La información que se registra en este literal debe coincidir con las actividades registradas y aprobadas en la Metodología General Ajustada (MGA).<br>Nota 2: Para definir la etapa escoja una de las siguientes opciones: Preinversión, Inversión u Operación                              |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Objetivo Específico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               | Producto                                                                                      |                                                           | Etapa                 |                                                                                                          | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                  | Año  |                             | Costo inicial                              |    | Costo ajustado    |               | Cambio en el costo                              |    |   |  |
| Mejorar la infraestructura tecnológica para el análisis de información, toma de decisiones, anticipación y aporte de pruebas en temas de seguridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               | 1.1 Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad (Producto principal del proyecto) |                                                           | Inversión             |                                                                                                          | 1.1.1 Suministro de cámaras para LPR y elementos para su instalación en la infraestructura física dispuesta (comunicación, respaldo de energía, Sistema puesta a Tierra y hardware), así como los términos de garantía de los puntos de instalación e interconexión con el sistema de reconocimiento de placas vehiculares en C4)                                         |                                  | 2023 |                             | \$ 6.715.049.442,00                        |    | \$ 10.166.362.996 |               | \$ 3.451.313.554,00                             |    |   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          | 1.1.2 Apoyo a la supervisión integral del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                  |      |                             | \$ 79.900.002,00                           |    | \$ 497.844.000    |               | \$ 417.943.998,00                               |    |   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          | 1.1.3 Interventoría integral al proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                  |      |                             | \$ 487.723.998,00                          |    | \$ 1.842.567.367  |               | \$ 1.354.843.369,00                             |    |   |  |
| Aumentar el flujo de información relevante (data estructurada) para el monitoreo, la reacción y la investigación criminal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               | 2.1 Servicio información implementado                                                         |                                                           |                       |                                                                                                          | 2.1.1 Suministro, instalación, configuración e implementación de los componentes de (software, hardware, licenciamiento, comunicación, bases de datos, correlación y visor geográfico); capacitación y términos de garantía, de la infraestructura tecnológica desplegada en C4, para el sistema de analítica con cámaras para reconocimiento de placas vehiculares - LPR |                                  |      |                             | \$ 10.574.950.558,00                       |    | \$ 5.350.849.637  |               | \$ 5.224.100.921,00                             |    |   |  |
| Totales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             | \$ 17.857.624.000                          |    | \$ 17.857.624.000 |               | \$ 0                                            |    |   |  |
| Nota 1: La modificación de los costos de las actividades podrá generar un cambio en el valor total del proyecto de inversión, para lo cual se deberá aumentar o disminuir el valor de las fuentes existentes o incluir nuevas fuentes. En todo caso, cuando se incluyan o sustituyan fuentes en el marco de los ajustes de los que trata este artículo, la entidad que presenta el ajuste deberá realizar el análisis de consistencia de la destinación de la fuente a adicionar o sustituir y el proyecto de inversión.                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Nota 2: La ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Nota 3: No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| b) Valor total del proyecto. Procederá cuando la modificación esté orientada a: i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto; ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo 5 del Acuerdo Único de Comisión Rectora.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Valor total del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               | Valor inicial (en pesos \$)                                                                   |                                                           | 17.857.624.000,00     |                                                                                                          | Valor ajustado (en pesos \$)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                  | -    |                             | Cambio en el valor del proyecto (en pesos) |    | \$ 17.857.624.000 |               | Cambio en el valor del proyecto (en porcentaje) |    |   |  |
| c) Indicadores de producto secundarios. Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Objetivo Específico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               | Producto                                                                                      |                                                           | Indicador de Producto |                                                                                                          | Unidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                  | Año  |                             | Meta inicial                               |    | Meta ajustada     |               | Cambio en la meta                               |    |   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             | 0                                          |    |                   |               | 0                                               |    |   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               | 0                                               |    |   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               | 0                                               |    |   |  |
| d) Fuentes de financiación. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Etapa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               | Tipo Entidad                                                                                  |                                                           | Entidad               |                                                                                                          | Tipo Recurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                  | Año  |                             | Valor inicial                              |    | Valor ajustado    |               | Cambio en el valor                              |    |   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Totales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             | \$                                         |    | -                 |               | \$                                              |    | - |  |
| La Etapa escoja una de las siguientes opciones: Pre-inversión, Inversión u Operación - El valor total de las fuentes de financiación debe ser igual al valor total de los costos del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Nota 1: De conformidad con lo definido en el Parágrafo 3º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, en el evento en que se requiera efectuar una sustitución en las fuentes, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación, o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, verificar que el valor por la fuente a sustituir no tenga pagos asociados. En cualquier caso, el valor total del proyecto deberá corresponder al inicialmente aprobado, esta sustitución de fuentes se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados. |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |
| Cuando el proyecto inversión se encuentre en ejecución y se presente o prevea una caída en el recaudo en alguna de las fuentes de financiación del proyecto de inversión, se podrá realizar la sustitución de las fuentes, siempre y cuando el valor a sustituir no tenga pagos asociados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |                                                                                               |                                                           |                       |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |      |                             |                                            |    |                   |               |                                                 |    |   |  |

**e) Ejecutor.** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTel.

| Nombre de la entidad ejecutora designada en aprobación | NIT de la entidad ejecutora designada en aprobación | Nombre de la entidad ejecutora propuesta en ajuste | NIT de la entidad ejecutora propuesta en ajuste | IGPR de la entidad propuesta en ajuste |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------|
|                                                        |                                                     |                                                    |                                                 |                                        |

Breve justificación del ajuste propuesto:

---

**f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.** Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTel conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.

| Nombre de la entidad designada para contratar la interventoría en aprobación | NIT de la entidad designada para contratar la interventoría en aprobación | Nombre de la entidad propuesta para contratar la interventoría en ajuste | NIT de la entidad propuesta para contratar la interventoría en ajuste | IGPR de la entidad propuesta en ajuste |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|                                                                              |                                                                           |                                                                          |                                                                       |                                        |

Breve justificación del ajuste propuesto:

Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados

| Responsable de la identificación del ajuste de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 4.5.1.2.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora |                              | Área/dependencia/Cargo                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Funcionario de la entidad que presentó el proyecto de inversión.                                                                      | CESAR ANDRES RESTREPO FLOREZ | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia |
|                                                                                                                                       | NOMBRE                       |                                                           |

Elaboro: German Franco - Apoyo a la Supervisión C4  
 Edgar Orduña - Apoyo a la Supervisión C4  
 Reviso: Oscar Ardila - Apoyo oficina planeación C4  
 Emmanuel Ospina - Director de interventoría  
 Fabio Albornoz – Apoyo Técnico C4  
 Ada Luz Sandoval - Jefe de Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4

Acuerdo T2022  
 Versión 2 DGP BGR  
 AICOLIS  
[asesor@secretariadepaz.gov.co](mailto:asesor@secretariadepaz.gov.co)

## ACTA DE REUNIÓN

F-FI-1380  
V.1

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          |                 |                       |                                     |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------------------|--|--|
| Fecha y Hora de la Reunión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 29/01/2025               | Hora de Inicio: | Hora de Finalización: |                                     |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          | 8:00 AM         | 12:00 PM              |                                     |  |  |
| Lugar de la Reunión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Oficina de jefatura - C4 | Tipo Reunión    | Virtual               | <input type="checkbox"/>            |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          |                 | Presencial            | <input checked="" type="checkbox"/> |  |  |
| OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |                 |                       |                                     |  |  |
| Revisión del estado actual de ejecución del proyecto, análisis de la curva S y definición de acciones a tomar, de acuerdo con lo establecido en la DTS del proyecto "Implementación de un sistema de analítica de video para la seguridad y convivencia ciudadana C4 Bogotá -BPIN 2023011010002"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                 |                       |                                     |  |  |
| TEMA(S) TRATADO(S) (ORDEN DEL DÍA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          |                 |                       |                                     |  |  |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis de causas de estado de la curva S</li> <li>2. Revisión de informes de interventoría.</li> <li>3. Análisis de matriz de riesgos del proyecto BPIN 2023011010002</li> <li>4. Identificación de acciones para encauzar el proyecto</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |                 |                       |                                     |  |  |
| DESARROLLO DE LA REUNIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                          |                 |                       |                                     |  |  |
| <p>En la sala de juntas de la jefatura del C4 se reúnen la Gerente del proyecto, el equipo de Apoyo a la supervisión integral del proyecto, con el objeto de revisar el estado actual del proyecto conforme a lo reportado en la plataforma GESPROY. Lo anterior, con el propósito de establecer las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades propias del proyecto</p> <p><b>Análisis de causas de estado de la curva S</b></p> <p>Según lo evidenciado en el siguiente gráfico, se registra un retraso de 4.67 meses entre la planificación y la ejecución del proyecto</p> |                          |                 |                       |                                     |  |  |



Al realizar el análisis correspondiente de la curva S, se evidencia que la evolución del proyecto se aleja de lo originalmente planificado para su ejecución, dado que en la planificación inicial no se contemplaron los posibles efectos de los actos sobrevinientes en los contratos que forman parte integral del proyecto. En particular, el contrato principal ha sido objeto de una suspensión de 49 días y una prórroga de 154 días, circunstancias que impactan no solo el cronograma de ejecución del referido contrato, sino también el calendario de actividades de otros contratos vinculados, tales como el contrato de interventoría y los contratos de apoyo a la supervisión. Este conjunto de hechos ha originado un incremento en las cantidades dentro de las actividades programadas en la MGA asociada al proyecto.

Al corte del mes de diciembre de 2024, se identifica que el proyecto tiene un retraso de 4,67 meses de conformidad con las actividades planeadas.

En virtud de lo anterior, resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para corregir el rumbo de la ejecución del proyecto. En consecuencia, se procederá al análisis de la información suministrada por la interventoría a través de los informes de seguimiento correspondientes al contrato principal, así como a la revisión de la matriz de riesgos del proyecto, con el fin de identificar las acciones correctivas necesarias para encauzar adecuadamente su ejecución y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

### Revisión de conceptos de interventoría

A continuación, se evidencian algunas de las anotaciones de la interventoría respecto al desempeño del contrato que justifican la prórroga del mismo así:

*“En la etapa de planeación del proyecto se definió la ubicación de las 200 cámaras de lectura de Placas de Vehículos (LPR), de acuerdo con la información suministrada sobre los sectores con mayores índices delincuenciales por parte de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Bogotá, apoyados en la estadística de criminalidad que evidencia la participación de vehículos, de manera activa o pasiva, en la comisión de actos delictivos.*

*Durante la ejecución del proyecto, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU requirió reconfirmación de los puntos autorizados para la instalación de las cámaras. En respuesta a ello, el IDU mediante radicado 202437500459941 del 21/03/2024, indicó lo siguiente: “(...)1. De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura, existe interferencia con los contratos de conservación de puentes vehiculares y peatonales (1775-2021, 1689-2022 y 1776-2021), los cuales se encuentran en conservación, por lo cual, no se autoriza su uso: a. Puente de la avenida Boyacá por Avenida Villavicencio b. Puente avenida Pepe Sierra (Calle 116) con Autonorte 2. Así mismo, la Dirección Técnica de Construcciones reporta que el Puente peatonal Santa Fe -187 tendrá afectación por la obra de ampliación que se está llevando a cabo en la actualidad para las estaciones de Transmilenio. 3. Para el resto de los puentes, el IDU no tiene objeción y podrán ser utilizados para la ubicación de cámaras de reconocimiento de placas LPR”.*

Para conservar los polígonos descritos en el comunicado 3-2023-24386 del 10 de julio de 2023, emitido por la Subsecretaría de Planeación Territorial, es necesario replantear la línea de ejecución del contrato. Esto permitirá llevar a cabo la conservación de las infraestructuras antes mencionadas y previamente aprobadas para la instalación de cámaras LPR, por parte del IDU; para posteriormente ser intervenidas por el contrato de instalación de cámaras de reconocimiento de placas LPR.

*“(...)De igual manera, por ampliación de la troncal de Transmilenio Av. ciudad de Cali Grupo 3, se afectaron 2 puntos de postes del sistema de video vigilancia contemplados como puntos de instalación de cámaras LPR” Puntos de sistema de video vigilancia que debieron ser ubicados al culminar la intervención de Transmilenio, mediante convenio marco de cooperación No IDU-035-2024 suscrito entre el instituto de desarrollo urbano – IDU y la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia – SDSCJ.*

*“El puente de la Av. primera de mayo con Cra 38 B sur; contemplado como punto de instalación de cámaras LPR. Por obras del viaducto de la línea 1 del metro, fue demolido”.*

La instalación de cámaras LPR en otros puntos se vio obstaculizada debido a las mismas obras del Metro de Bogotá. En respuesta a esta situación, se llevó a cabo un proceso de interlocución con la empresa Metro de Bogotá S.A., lo que resultó en la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 135 de 2024. Dicho convenio tiene por objeto la coordinación de acciones para el traslado, protección y/o reubicación de redes y activos que conforman el sistema de videovigilancia, garantizando así la continuidad operativa del mismo y su adecuada integración con las obras en ejecución.

En relación con la instalación de cámaras LPR en otros puntos, se ha determinado la imposibilidad de ejecutar actividades en simultáneo debido a la concurrencia de planes de manejo de tráfico previamente establecidos. Dicha limitación se encuentra respaldada en la comunicación electrónica emitida el 28 de agosto de 2024 por el Concesionario Metro Línea 1 S.A.S., en la cual se hace expresa referencia a la interferencia de las acciones proyectadas con los planes de movilidad vigentes. En consecuencia, cualquier modificación en la programación de las instalaciones deberá atender a los lineamientos y restricciones impuestas por las autoridades competentes, garantizando el cumplimiento de las normativas aplicables en materia de tránsito (...) *“Una vez revisada la información técnica suministrada, los puntos de localización y las actividades a ejecutar, desde el Concesionario Metro Línea 1 S.A.S. se informa que no es posible coordinar los PMT asociados a la instalación de cámaras de Reconocimiento de Placas de Vehículos (LPR) y los PMT aprobados o en trámite para la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá, por las siguientes causas: La mayoría de los sectores donde están ubicadas las cámaras se encuentran con PMT implementados o los PMT ya están en trámite ante Interventoría y/o la SDM. Algunas cámaras están propuestas en infraestructura que se ha demolido o va a ser intervenida, ejemplo, puentes peatonales Calle 38B Sur y Av. Boyacá.”.*

*“Durante la ejecución, se requirió a ETB para que suministrara los canales de datos a los puntos de instalación de las cámaras LPR con el ancho de banda requerido para garantizar los flujos de fotogramas y datos de las cámaras LPR hacia el servidor del sistema de reconocimiento de placas LPR. El proveedor de servicio de telecomunicaciones solicita como requisito previo a la instalación del punto de conectividad, una caja de inspección e interconexión para la fibra óptica y los ductos necesarios para llegar con la conectividad hasta el gabinete donde se alojan los activos de red y energía.*

*En el contrato se estableció que se instalarían 200 cámaras en 61 ubicaciones. No obstante, se presentan novedades por obras de construcción de desarrollo urbano y movilidad de transporte público tales como: la construcción del proyecto Metro, Transmilenio, cruces semafóricos y de puentes vehiculares en las principales vías de la ciudad, los cuales son ejecutados por el IDU y la empresa Metro; proyectos que impactaron cuatro aspectos:*

*Infraestructura: la instalación de las cámaras en puentes vehiculares y peatonales.*

*Redes de telecomunicaciones: conectividad de datos.*

*Redes eléctricas: fluido eléctrico a los puntos de instalación.*

*Infraestructura existente del sistema de videovigilancia.*

*Ante esta situación, la supervisión presentó el estado de las ubicaciones propuestas para la instalación de las cámaras LPR, razón por la cual, la interventoría realizó un análisis de dicha información, donde se concluye que a la fecha de radicación del presente documento se tienen 163 cámaras LPR viables para su instalación en ubicaciones, las cuales presentan novedades como estructuras y/o canalizaciones necesarias para su implementación que no están actualmente contempladas en el contrato SCJ-1904-2023, y que son objeto de esta modificación.*

*Smarty Colombia SAS BIC se permite conceptuar sobre cada uno de los puntos de la siguiente manera:*

*El proceso de viabilización de los puntos es propio de la entidad contratante SDSCJ, el cual se ha visto afectado por las condiciones cambiantes de la infraestructura existente donde se tenía previsto hacer la instalación de las cámaras LPR.*

*El contratista tuvo los conceptos y viabilidad necesaria para dar inicio al trámite de permisos ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) el 28 de noviembre del 2024, situación que afectó el desarrollo normal del cronograma.*

*Estas actividades están supeditadas a un tercero, lo cual ha afectado los tiempos de ejecución del contrato SCJ-1904-2023.*

*Dentro de las actividades de site survey que se realizaron para estimar las distancias que se tienen desde el punto de conexión de eléctrica hasta el gabinete, se proyectaron unas distancias que se conciliaron por el contratista, interventoría y supervisión, las cuales han variado en la ejecución de esta actividad en calle”*

En el desarrollo de las visitas técnicas a los puntos definidos por la entidad para la implementación de las cámaras LPR en la ciudad de Bogotá, dentro del marco del contrato SCJ-1904-2023, se encuentran novedades por temas de intervenciones de obras de diferentes entidades, IDU, METRO, Acueducto. Que generan retraso en la ejecución del contrato por la imposibilidad de intervención de estos puntos, hasta tanto no se culminen algunas obras o hasta tanto no se apropie otra infraestructura para instalación porque la autorizada fue removida en las obras constructivas de la ciudad.

### **Análisis de riesgos del proyecto BPIN 2023011010002**

Se identifica la materialización de dos riesgos operativos de acuerdo con el análisis de riesgos del proyecto:

1. Riesgo de tipo operacional: Baja calidad en el servicio prestado en: alcance, condiciones, entregables, productos, periodos y/o plazos pactados, garantías solicitadas y capital humano.

Los hechos sobrevinientes en la ejecución del contrato, ha generado una desviación de 4,6 meses en la curva S a corte de diciembre, lo que representa la inminente materialización de este riesgo. Como consecuencia, se evidencian retrasos en el proyecto que pueden afectar el cumplimiento de los plazos establecidos y generar impactos adicionales en la gestión del proyecto.

2. Necesidad de reproceso o repetición de actividades. El contratista podrá tener fallas o cometer errores en la ejecución del contrato, que no se puedan aceptar por parte de la entidad al no cumplir los términos pactados en el contrato.

El cambio en la malla vial del distrito ha generado afectaciones en los lugares de intervención del proyecto debido a hechos sobrevinientes. Esto ha provocado retrasos en el cronograma de



ejecución y en la obtención de permisos de intervención por parte de las entidades pertinentes durante la etapa de ejecución del proyecto. <sup>V.1</sup>

El contratista se ha enfrentado a reprocesos en la aprobación de los diseños eléctricos-simplificados por parte de ENEL, lo cual afectó el cronograma planteado, estos errores han sido causados posiblemente por fallas en la presentación de los diseños o falta de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por ENEL.

El contratista ha enfrentado reprocesos en la aprobación de los planes de manejo de tráfico (PMT), requisito fundamental para la ejecución de proyectos de infraestructura que afectan la movilidad. Su aprobación y cumplimiento están regulados por normas de tránsito y transporte; estos reprocesos se presentan tanto en los consolidados de obras de infraestructura para instalación como en los consolidados de obras de infraestructura para energización, necesarios para realizar las intervenciones.

Los sucesos mencionados anteriormente han generado retrasos en las actividades de instalación de las cámaras, lo que ha afectado directamente los tiempos de ejecución del proyecto.

Como consecuencia de los retrasos y de la necesidad de efectuar ajustes en el contrato principal, la interventoría ha fundamentado, mediante argumentación técnica y jurídica, la necesidad de tramitar tres suspensiones y dos prórrogas. En dichos actos administrativos se han consignado los hechos sobrevinientes que han dado lugar a dichas medidas, así como los impactos correspondientes en el cronograma.

### Identificación de acciones para encauzar el proyecto

A la fecha de esta acta, el valor contratado del proyecto es de \$15,366,979,229.00, de un total aprobado inicialmente de \$17,857,624,000.00. Por lo tanto, se considera factible ajustar los costos de las actividades programadas en la MGA del proyecto, con el fin de financiar mayores cantidades, sin necesidad de agregar recursos ni modificar las fuentes de financiación del proyecto.

Es factible realizar un ajuste al proyecto de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4.5.1.2.2 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, que regula el trámite para los ajustes que deben ser decididos por el ejecutor. Este ajuste será justificado mediante la modificación de las siguientes variables:

Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

Se proyecta realizar un ajuste financiero de las actividades de conformidad a la siguiente tabla:

| Actividad                                                                                         | Costo inicial        | Costo ajustado       | Cambio en el costo<br>Variación +/-) | Justificación                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1.1 Suministro de cámaras para LPR y elementos para su instalación en la infraestructura física | \$ 11.233.533.315,00 | \$ 10.166.362.996,00 | -\$ 1.067.170.319,00                 | El valor ajustado disminuido corresponde al hecho de que no se requiere recurso adicional, dado que las |

## ACTA DE REUNIÓN

F-FI-1380

V.1

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| dispuesta (comunicación, respaldo de energía, Sistema puesta a Tierra y hardware), así como los términos de garantía de los puntos de instalación e interconexión con el sistema de reconocimiento de placas vehiculares en C4)                                                                                                                                           |                     |                     |                   | cantidades a ejecutar corresponden a la planeación y la realidad del proyecto. Sin embargo, debido a hechos sobrevinientes en la ejecución del proyecto, se hace necesario ajustar los costos de las actividades, trasladando los recursos a las actividades 1.1.2 y 1.1.3 |
| 1.1.2 Apoyo a la supervisión integral del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 189.400.000,00   | \$ 497.844.000,00   | \$ 308.444.000,00 | El valor ajustado aumentado, corresponde a la mayor permanencia de personal profesional y técnico requeridos por el acompañamiento del proyecto (Cierre).                                                                                                                  |
| 1.1.3 Interventoría integral al proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$ 1.083.841.048,00 | \$ 1.842.567.367,00 | \$ 758.726.319,00 | El valor ajustado aumentado, corresponde a la mayor permanencia de personal mínimo requeridos por el acompañamiento del proyecto (Cierre).                                                                                                                                 |
| 2.1.1 Suministro, instalación, configuración e implementación de los componentes de (software, hardware, licenciamiento, comunicación, bases de datos, correlación y visor geográfico); capacitación y términos de garantía, de la infraestructura tecnológica desplegada en C4, para el sistema de analítica con cámaras para reconocimiento de placas vehiculares - LPR | \$ 5.350.849.637,00 | \$ 5.350.849.637,00 | \$ 0              | El valor de esta actividad se mantiene                                                                                                                                                                                                                                     |

Se proyecta ampliar el horizonte del proyecto hasta el mes de abril de 2027, teniendo en cuenta las actividades pendientes de ejecución y el tiempo estimado para su finalización. A continuación, se proyecta el nuevo horizonte del proyecto:

## ACTA DE REUNIÓN

F-FI-1380

V.1

| Actividad                                                                                                | Fecha Inicio | Duración (días) | Fecha final |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------|-------------|
| 1.1.1 Suministro de cámaras para LPR y elementos para su instalación                                     | 6/02/24      | 751             | 26/02/26    |
| 1.1.2 Apoyo a la supervisión integral del proyecto                                                       | 3/01/24      | 1031            | 30/10/26    |
| 1.1.3 Interventoría integral al proyecto                                                                 | 26/01/24     | 1008            | 30/10/26    |
| 2.1.1 Suministro, instalación, configuración e implementación de los componentes de (software, hardware, | 27/05/24     | 399             | 30/06/25    |
| Cierre proyecto                                                                                          | 30/10/26     | 182             | 30/04/27    |

### CONCLUSIONES

De acuerdo con el seguimiento diario realizado por la interventoría, se ha reportado avance del 92% en las actividades de canalización y demás tareas necesarias para la energización, en 12 puntos de instalación, que corresponden a la posibilidad de instalar 46 cámaras. Asimismo, se ha alcanzado un 78 % de progreso en la fijación de tuberías y la instalación de gabinetes en 10 puntos dispuestos para cámaras LPR, que permiten la instalación, configuración y visualización de 37 cámaras.

Asimismo, dado que ya se han instalado, configurado y visualizado cámaras en el C4, esta fase permite la evaluación del software de correlación, particularmente en relación con los parámetros que deben ser analizados en cada cámara en funcionamiento dentro del sistema de análisis. Este proceso evidencia una tendencia positiva en el cumplimiento del objeto contractual, lo que a su vez refleja avances significativos en la ejecución de las actividades del proyecto.

Basado en este análisis la gerencia del proyecto solicitará al contratista en un plan de trabajo, discriminado por fases que permita la culminación de la instalación, configuración y visualización de las 200 cámaras contempladas en el proyecto

Teniendo en consideración los aspectos técnicos, financieros y jurídicos del proyecto, se ha decidido adelantar el trámite de ajuste ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP). Este ajuste es necesario para asegurar la correcta ejecución del proyecto, sin requerir recursos adicionales, y de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

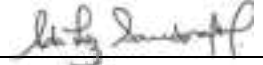
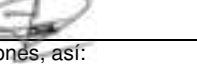
La gerencia del proyecto, con el fin de encauzar el desempeño del proyecto de inversión BPIN 2023011010002, ha decidido, de manera motivada, realizar un ajuste del proyecto en conformidad con el Artículo 4.5.1.2.2. del Acuerdo 7 de 2022. Esta decisión se toma debido a la necesidad de aumentar y disminuir el costo de varias actividades del proyecto, así como de ampliar el horizonte temporal para garantizar el cumplimiento del alcance del mismo.

### COMPROMISOS

## ACTA DE REUNIÓN

F-FI-1380  
V.1

| COMPROMISO                                                                              | RESPONSABLE                         | FECHA DE ENTREGA | RESPONSABLE SEGUIMIENTO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------|-------------------------|
| Solicitar mesa técnica con la SDP con el fin contextualizar sobre el trámite de ajuste. | Gerente del proyecto                | 14-Feb-2025      | Gerente del proyecto    |
| Realizar la justificación de ajuste de proyecto y sus anexos                            | Apoyo a la supervisión del proyecto | 24-Feb-2025      | Gerente del proyecto    |
|                                                                                         |                                     |                  |                         |

| PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN |                                 |                      |                            |                                                                                       |
|-----------------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Nº                          | Nombre                          | Dependencia /Entidad | E-mail                     | Firma                                                                                 |
| 1                           | ADA LUZ SANDOVAL HERAZO         | SDSCJ                | Ada.sandoval@scj.gov.co    |    |
| 2                           | LUIS ORDOÑEZ                    | SDSCJ                | Luis.ordonez@scj.gov.co    |    |
| 3                           | EDGAR ORDUÑA                    | SDSCJ                | Edgar.orduna@scj.gov.co    |    |
| 4                           | GERMAN FRANCO                   | SDSCJ                | German.franco@scj.gov.co   |   |
| 5                           | OSCAR ARDILA                    | SDSCJ                | Oscar.ardila@scj.gov.co    |  |
| 6                           | FABIO GALLEGO VALBUENA          | SDSCJ                | Fabio.gallego@scj.gov.co   |  |
| 7                           | JAVIER FELIPE ESPELETA MARTÍNEZ | SDSCJ                | Javier.espeleta@scj.gov.co |  |

**Nota.** La sección "Participantes de la reunión" estarán en blanco cuando la reunión **NO** implique toma de decisiones, así:

**Medios Virtuales:** se anexará el listado de asistencia que genera el aplicativo Teams o el formulario de asistencia desarrollado en el aplicativo Forms.

**Medio Presencial:** se anexará al acta el formato de listado de asistencia F-FI-1381.

**PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II**

Entre los suscritos a saber, CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.007.606, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 03, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto Nro. 001 del primer (1er) día del mes de enero de 2024, y, Acta de Posesión Nro. 007 del primer (1er) día de enero de 2024, y, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará LA SECRETARÍA, por una parte, y por la otra; **CONSORCIO LPR SCC 2024**, identificado con NIT 901.785.001-7 representada legalmente por FREDY FERNANDEZ LOPEZ ROA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.035 (Integrado por SKG TECNOLOGIA SAS, con NIT: 900.711.074-0, con participación del (80%) representada legalmente por FREDY FERNANDEZ LOPEZ ROA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.035, CROSS ZULU A.S., con NIT: 901.330.598-1, con participación del (10%) representada legalmente por MAURICIO ACERO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.234.395 e INVERSIONES CONSTRUCCIONES E INGENIERIA ODJ GROUP SAS, con NIT: 901.053.612-3, con participación de (10%) representada legalmente por NANCY QUINTERO CHACON, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.646.248), quienes bajo la gravedad del juramento afirman no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8º. y 9º. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, remos acordado celebrar la presente PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, se suscribió entre LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA el contrato de suministro SCJ-1904-2023, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C. ALCANCE AL OBJETO: LOTE 1 SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS - LPR"**
- 2) Que, para el contrato suscrito, se estipuló un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio se suscribió el día seis (06) de febrero de 2024, con fecha de terminación el día cinco (5) de agosto de 2024.
- 3) Que el valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, se pactó en la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$14,339.011.862) IVA incluido** y todos los demás impuestos a los que haya lugar.
- 4) Que en virtud del Memorando Nro. 3-2024-25576 del cinco (05) de agosto de 2024, remitido por la Jefe Oficina Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4 solicito Prórroga allegando formato de justificación, por medio del cual requiere lo siguiente:

**PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II**

"[...] Que mediante correo electrónico el 01/08/2024, se recibió (propuesta de parte del CONSORCIO LPR SCC 2024 de referencias: Propuesta adicionales al contrato SCJ-1904-2023, suscrita por el Representante Legal Consorcio LPR SCC 2024, quien presenta las condiciones jurídicas, técnicas administrativas, financieras y ambientales, para la edición y prórroga del contrato SCJ-1904-2023.

(...) Mediante comunicado SMT-INTERV-SCJ 0148 2024 de fecha 5/08/2024, la interventoría presenta concepto sobre la solicitud formulada por el contratista, en los siguientes términos:

"[...] En desarrollo del contrato 1904 de 2023, cuyo objeto es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C.", el Consorcio LPR SCC 2024 presentó propuesta de adicionar al contrato SCJ-1904-2023, mediante oficio enviado el 1 de agosto del 2024 para la consideración de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito de Bogotá, en la que se plantean las actividades complementarias para una eventual edición del mencionado contrato.

Al respecto, y revisada la solicitud del contratista, la interventoría ha manifestado la viabilidad y conveniencia de la edición y prórroga del contrato SCJ -1904 de 2023.

No obstante, en mesa de trabajo del 5 de agosto de 2024, durante la revisión de solicitud con la entidad, ésta considera que requiere más tiempo para el estudio de la propuesta del Consorcio LPR SCC 2024, por lo que, se estimó una prórroga por el término de 15 días calendario para tales efectos, lo cual la interventoría encuentra viable. [...]

#### **VIII. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR**

Con base en lo expuesto, la interventoría considera procedente prorrogar el contrato Nro. 1904 de 2023, entre tanto se efectúa una revisión y validación detallada de la oferta presentada por el contratista de cara a una posible edición del contrato.

**PRIMERO:** PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por el término de quince (15, días calendario, es decir desde el 6 de agosto del 2024 hasta el 20 de agosto de 2024.

**SEGUNDO:** Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud continuarán vigentes."

- 5) Que conforme al principio de autonomía de las partes y atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes hemos acordado suscribir la presente Prórroga Nro. 1 al Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023.
- 6) Que, en virtud de lo anterior, la Prórroga Nro. 1 al Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023, se registrará por las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-**

Página 2 | 3



**PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II**

2023 por el término de **QUINCE (15) DIAS**, a partir del día siguiente de su vencimiento, esto es, desde el 6 de agosto de 2024 hasta el **20 de Agosto de 2024**.

Por lo anterior, la cláusula tercera – PLAZO– del precitado documento contractual quedará así:

**"CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".

Así mismo, modifíquese el plazo establecido en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula.

**CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia del amparo de la garantía contractual en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones de la cláusula décima sexta del **Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**, y a publicarla en la plataforma SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación electrónica del presente modificatorio.

**CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente documento de prórroga el Memorando Nro. 3-2024-25576 del cinco (05) de agosto de 2024, remitido por la Jefe Oficina Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4, contentivo de la justificación suscrita por la supervisora y la interventoría del contrato, en el cual se establece la necesidad del presente modificatorio junto con los documentos soporte.

**CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA E INTANGIBILIDAD:** Las modificaciones acordadas en el presente documento regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones del **Contrato de suministro SCJ-1904-2023** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

**CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO:** La presente **Prórroga Nro. 1 al Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023** se perfecciona con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional Secop II.

| FUNCIONARIO O CONTRATISTA | NOMBRE                                                                                                     | FIRMA |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Proyectó:                 | Cirley Isabel Tapia Tobar – contratista -Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento                  |       |
| Revisó y Aprobó:          | Natalia Román Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento                                     |       |
| Aprobó:                   | Clara Alexandra Méndez Cubillos – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas |       |





**SUSPENSIÓN Nro. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II**

Entre los suscritos a saber, **CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.007.606, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto Nro. 001 del primer (1er) día del mes de enero de 2024, y, Acta de Posesión Nro. 007 del primer (1er) día de enero de 2024, y, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra; **CONSORCIO LPR SCC 2024**, identificado con NIT 901.785.091-7 representada legalmente por **FREDY FERNANDEZ LOPEZ ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.035 (integrado por **SKG TECNOLOGIA SAS**, con Nit: 900.711.074-0, con participación del (80%) representada legalmente por **FREDY FERNANDEZ LOPEZ ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.035, **CROSS ZLÍN A.S.**, con Nit: 901.830.596-1, con participación del (10%) representada legalmente por **MAURICIO ACERO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.234.395 e **INVERSIONES CONSTRUCCIONES E INGENIERIA CDJ GROUP SAS**, con Nit: 901.053.612-3, con participación del (10%) representada legalmente por **NANCY QUINTERO CHACON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.646.248), quienes bajo la gravedad de juramento afirman no encontrarse incurso en alguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8º. y 9º. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **SUSPENSIÓN Nro. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023** previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 1) Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, se suscribió entre **LA SECRETARÍA** y **EL CONTRATISTA** el contrato de suministro **SCJ-1904-2023**, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C. ALCANCE AL OBJETO: LOTE 1 SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS - LPR"**
- 2) Que, para el contrato suscrito, se estipuló un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio se suscribió el día seis (06) de febrero de 2024, con fecha de terminación inicial el día cinco (5) de agosto de 2024.
- 3) Que el valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, se pactó en la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$14.339.011.862 COP)** IVA incluido y todos los demás impuestos a los que haya lugar.
- 4) Que el día cinco (05) de agosto de 2023, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscibieron la Promesa No. 1 por medio del cual se promulgó el plazo de ejecución por el término de quince (15) días a partir del día siguiente de su vencimiento, esto es, desde el seis (06) de agosto hasta el 20 de agosto de 2024.
- 5) Que en virtud del Memorando Nro. 3-2024-26883 del dieciséis (16) de agosto de 2024, remitido por la Jefe Oficina Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4, y la interventoría, solicitaron suspensión allegando formato de justificación, por medio del cual regulara lo siguiente:

**SUSPENSIÓN Nro. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II**

"(...) Mediante comunicado SMT-INTERV-SCJ-0166-2024 de 16/08/2024, la interventoría presenta concepto sobre suspensión del contrato 1904 de 2023, en los siguientes términos:

En desarrollo del contrato 1904 de 2023, cuyo objeto es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C.", el contratista y la interventoría han evidenciado la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato. Ante dicha solicitud, se han efectuado las revisiones correspondientes, sin embargo, se observa entre la interventoría, contratista y la Entidad, la necesidad de adelantar una serie de verificaciones que permitan fortalecer la justificación de la propuesta. Bajo este escenario, se estima pertinente suspender la ejecución contractual por el término de 17 días calendario hasta el 1 de septiembre del 2024 con el fin, se tengan definidos los documentos y soportes con los que se procederá para la adición y prórroga del contrato.

Finalmente, esta Interventoría recomienda viabilizar una solución definitiva de manera ágil y directa. (...)"

- 6) Que conforme al principio de autonomía de las partes y atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes hemos acordado suscribir la presente **suspensión Nro. 1 al Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**.
- 7) Que, en virtud de lo anterior, la **suspensión Nro.1 al Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**, se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** - SUSPENDER de mutuo acuerdo el **Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**, por el término de diecisiete (17) días calendario desde el dieciséis (16) de agosto de 2024 hasta el primero (01) de septiembre de 2024, reanudando su ejecución a partir del dos (02) de septiembre de 2024.

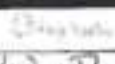
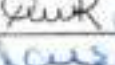
**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Una vez se reinicie la ejecución del **Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023** en los términos del numeral anterior, modifíquese en la plataforma SECOP II el **Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**, señalando como nueva fecha de terminación del mismo el **6 de septiembre de 2024**.

**CLÁUSULA TERCERA.** - El contratista se obliga a actualizar la garantía de cumplimiento en los términos de la presente acta de suspensión y en virtud a lo estipulado en la cláusula décima sexta del **Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**.

**CLÁUSULA CUARTA.** - La presente suspensión no genera ningún costo adicional a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ni a favor del contratista.

**CLÁUSULA QUINTA.** - La presente Suspensión Nro. 1, se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la Plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA SEXTA.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**, que no se opongan a la presente Acta de Suspensión.

| FUNCIONARIO O CONTRATISTA | NOMBRE                                                                                                     | FIRMA                                                                                 |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:                 | Cifrey Isabel Tapia Tebar – contratista -Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento                  |  |
| Revisó y Aprobó:          | Natalia Román Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento                                     |  |
| Aprobó:                   | Clara Alexandra Méndez Cubillos – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas |  |

**SUSPENSIÓN Nro. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-045-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II**

Entre los suscritos a saber, CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.007.606; domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 320, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto Nro. 001 del primer (1er) día del mes de enero de 2024, y, Acta de Posesión Nro. 007 del primer (1er) día de enero de 2024, y, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO LPR SCC 2024**, identificado con NIT 901.755.091-7 representada legalmente por **FREDY FERNANDEZ LOPEZ ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.035 (integrado por **SKG TECNOLOGIA SAS**, con NIT 900.711.074-0, con participación del (80%) representada legalmente por **FREDY FERNANDEZ LOPEZ ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.035, **CROSS ZLIN A.S.**, con NIT: 901.830.593-1, con participación de: (10%) representada legalmente por **MAURICIO ACERO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.234.395 e **INVERSIONES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA CDJ GROUP SAS**, con NIT: 901.053.612-3, con participación del (10%) representada legalmente por **NANCY QUINTERO CHACON**, identificadas con cédula de ciudadanía No. 39.646.248), quienes bajo la gravedad de juramento afirman no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8º. y 9º. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **SUSPENSIÓN Nro. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1) Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, se suscribió entre **LA SECRETARÍA** y **EL CONTRATISTA** el contrato de suministro **SCJ-1904-2023**, al cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C. ALCANCE AL OBJETO: LOTE 1 SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS - LPR"**
- 2) Que, para el contrato suscrito, se estipuló un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio se suscribió el día seis (06) de febrero de 2024, con fecha de terminación inicial el día cinco (5) de agosto de 2024.
- 3) Que el valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, se pactó en la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$14.339.011.862 COP)** IVA incluido y todos los demás impuestos a los que haya lugar.
- 4) Que el día cinco (05) de agosto de 2024, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscribieron la Prorroga No. 1 por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución por el término de quince (15) días a partir del día siguiente de su vencimiento, esto es, desde el seis (06) de agosto hasta el veinte (20) de agosto de 2024.
- 5) Que el día dieciséis (16) de agosto de 2024, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscribieron la Suspensión No. 1 por medio del cual se suspendió el plazo de ejecución por el término de diecisiete (17) días calendario desde el dieciséis (16) de agosto de 2024 hasta el primero (01) de septiembre de 2024, reanudando su ejecución a partir del dos (02) de septiembre de 2024.

45

**SUSPENSIÓN Nro. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC-2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II**

- 6) Que en virtud del Memorando Nro. 3-2024-27838 del treinta (30) de agosto de 2024, remitido por la Jefe Oficina Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4, y la interventoría, solicitaron suspensión allegando formato de justificación, por medio del cual requiere lo siguiente:

(...)

*En desarrollo del contrato 1904 de 2023, cuyo objeto es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C.", el contratista y la interventoría han evidenciado la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato.*

*Ante dicha solicitud, se han efectuado las revisiones correspondientes, teniendo hasta la fecha las cantidades exactas a ejecutar con sus valores aportado con las actas de visita a los puntos de instalación, sin embargo, se observe entre la interventoría, contratista y la Entidad, la necesidad de efectuar una serie de verificaciones finales que permitan fortalecer la justificación de la propuesta. Bajo este escenario, se estima pertinente prorrogar la suspensión de la ejecución contractual por el término de 17 días calendario hasta el 18 de septiembre del 2024 con el fin, se tengan definidos los documentos y soportes con los que se procederá para la adición y prórroga del contrato.*

*Finalmente, esta interventoría recomienda viabilizar una solución definitiva de manera ágil y directa, que si se obtiene previo a la finalización de la presente solicitud de suspensión se reanude el contrato objeto de vigilancia antes del término señalado.*

(...)

#### **Solicitud.**

**PRIMERO:** PRORROGAR la suspensión de plazo de ejecución del contrato por el término de diecisiete (17) días calendario, a partir del 2 de septiembre hasta el 18 de septiembre de 2024, inclusive.

**SEGUNDO:** La nueva fecha de terminación atendiendo a los diecisiete (17) días calendario de suspensión corresponde al 23 de septiembre de 2024.

- 7) Que conforme al principio de autonomía de las partes y atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley 50 de 1993, las partes hemos acordado suscribir la presente suspensión Nro. 2 al Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023.
- 8) Que, en virtud de lo anterior, la suspensión Nro.2 al Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023, se registrará por las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** - SUSPENDER de mutuo acuerdo el Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023, por el término de diecisiete (17) días calendario desde el dos (02) de septiembre de 2024 hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2024, reanudando su ejecución a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Una vez se reinicie la ejecución del Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023 or los términos del numeral anterior, modifíquese en la plataforma SECOP II el Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023, señalando como nueva fecha de terminación del mismo el 23 de septiembre de 2024.

Página 2 | 3



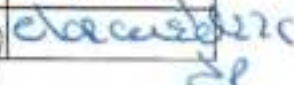
**SUSPENSIÓN Nro. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II**

**CLÁUSULA TERCERA.** - El contratista se obliga a actualizar la garantía de cumplimiento en los términos de la presente acta de suspensión y en virtud a lo estipulado en la cláusula décima sexta del **Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**.

**CLÁUSULA CUARTA.** - La presente suspensión no genera ningún costo adicional a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ni a favor del contratista.

**CLÁUSULA QUINTA.** - La presente Suspensión Nro. 2, se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la Plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA SEXTA.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**, que no se opongan a la presente Acta de Suspensión.

| FUNCIONARIO O CONTRATISTA | NOMBRE                                                                                                     | FIRMA                                                                               |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:                 | Cirley Isabel Tapia Tobar – contratista -Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento                  |  |
| Revisó y Aprobó:          | Natalia Román Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento                                     |  |
| Aprobó:                   | Clara Alexandra Méndez Cubillos – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas |  |

**SUSPENSIÓN Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II**

Entre los suscritos a saber, **CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.007.606, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto Nro. 001 del primer (1er) día del mes de enero de 2024, y, Acta de Posesión Nro. 007 del primer (1er) día de enero de 2024, y, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará LA SECRETARÍA, por una parte; y por la otra; **CONSORCIO LPR SCC 2024**, identificado con NIT 901.785.091-7 representada legalmente por **FREDY FERNANDEZ LOPEZ ROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.165.035 (Integrado por SKG TECNOLOGIA SAS, con Nit: 900.711.074.-0, con participación del (80%) representada legalmente por **FREDY FERNANDEZ LOPEZ ROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.165.035, CROSS ZLÍN A.S., con Nit: 901.830.598-1, con participación del (10%) representada legalmente por **MAURICIO ACERO MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.234.395 e INVERSIONES CONSTRUCCIONES E INGENIERIA CDJ GROUP SAS, con Nit: 901.053.612-3, con participación del (10%) representada legalmente por **NANCY QUINTERO CHACON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.646.248), quienes bajo la gravedad de juramento afirman no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8º. y 9º. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **SUSPENSIÓN Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1) Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, se suscribió entre LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA el contrato de suministro **SCJ-1904-2023**, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C. ALCANCE AL OBJETO: LOTE 1 SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS - LPR"**
- 2) Que, para el contrato suscrito, se estipuló un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio se suscribió el día seis (06) de febrero de 2024, con fecha de terminación inicial el día cinco (5) de agosto de 2024.
- 3) Que el valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, se pactó en la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$14.339.011.862 COP)** IVA incluido y todos los demás impuestos a los que haya lugar.
- 4) Que el día cinco (05) de agosto de 2024, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscribieron la Prorroga No. 1 por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución por el termino de quince (15) días a partir del día siguiente de su vencimiento, esto es, desde el seis (06) de agosto hasta el veinte (20) de agosto de 2024.

**SUSPENSIÓN Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II**

- 5) Que el día dieciséis (16) de agosto de 2024, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscribieron la Suspensión No. 1 por medio del cual se suspendió el plazo de ejecución por el termino de diecisiete (17) días calendario desde el dieciséis (16) de agosto de 2024 hasta el primero (01) de septiembre de 2024, reanudando su ejecución a partir del dos (02) de septiembre de 2024.
- 6) Que el día treinta (30) de agosto de 2024, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscribieron la Suspensión No. 2 por medio del cual se suspendió el plazo de ejecución por el termino de diecisiete (17) días calendario desde el dos (02) de septiembre de 2024 hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2024, reanudando su ejecución a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2024.
- 7) Que en virtud del Memorando Nro. 3-2024-30744 del dieciocho (18) de septiembre de 2024, remitido por la Jefe Oficina Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4, y la interventoría, solicitaron suspensión allegando formato de justificación, por medio del cual requiere lo siguiente:

*“(…) Mediante comunicado SMT-INTERV-SCJ-0193-2024 de 18/09/2024, la interventoría presenta concepto sobre la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato 1904 de 2023, en los siguientes términos:*

*“(…) Teniendo en cuenta que el contrato SCJ 1904 de 2023, continúa suspendido, la supervisión solicita que, en el ejercicio de las funciones de control y seguimiento de la interventoría, se emita un concepto sobre la ampliación de la suspensión del contrato, por lo que, bajo este escenario, se estima pertinente prorrogar la suspensión del plazo contractual por el término de 15 días calendarios, es decir, hasta el 3 de octubre del 2024. (...)”*

- 8) Que conforme al principio de autonomía de las partes y atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes hemos acordado suscribir la presente **suspensión Nro. 3 al Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023.**
- 9) Que, en virtud de lo anterior, la **suspensión Nro.3 al Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**, se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - SUSPENDER** de mutuo acuerdo el **Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**, por el termino de quince (15) días calendario desde el diecinueve (19) de septiembre de 2024 hasta el tres (03) de octubre de 2024, reanudando su ejecución a partir del cuatro (04) de octubre de 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA. -** Una vez se reinicie la ejecución del **Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023** en los términos del numeral anterior, modifíquese en la plataforma SECOP II el **Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**, señalando como nueva fecha de terminación del mismo el **8 de octubre de 2024**.

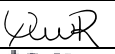
**CLÁUSULA TERCERA. -** El contratista se obliga a actualizar la garantía de cumplimiento en los términos de la presente acta de suspensión y en virtud a lo estipulado en la cláusula décima sexta del **Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**.

**SUSPENSIÓN Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II**

**CLÁUSULA CUARTA.** - La presente suspensión no genera ningún costo adicional a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ni a favor del contratista.

**CLÁUSULA QUINTA.** - La presente Suspensión Nro. 3, se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la Plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA SEXTA.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**, que no se opongan a la presente Acta de Suspensión.

| FUNCIONARIO O CONTRATISTA | NOMBRE                                                                                                     | FIRMA                                                                               |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:                 | Cirley Isabel Tapia Tobar – contratista -Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento                  |  |
| Revisó y Aprobó:          | Natalia Román Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento                                     |  |
| Aprobó:                   | Clara Alexandra Méndez Cubillos – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas |  |



**MODIFICATORIO Nro. 1 y PRORROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

Entre los suscritos a saber, **CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.007.606, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto Nro. 001 del primer (1er) día del mes de enero de 2024, y, Acta de Posesión Nro. 007 del primer (1er) día de enero de 2024, y, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará LA SECRETARÍA, por una parte; y por la otra; **CONSORCIO LPR SCC 2024**, identificado con NIT 901.785.091-7 representada legalmente por **FREDY FERNANDEZ LOPEZ ROA** identificado con cedula de ciudadanía No.7.165.035 (Integrado por SKG TECNOLOGIA SAS, con Nit: 900.711.074.-0, con participación del (80%) representada legalmente por **FREDY FERNANDEZ LOPEZ ROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.165.035, CROSS ZLÍN A.S., con Nit: 901.852.941-1 con participación del (10%) representada legalmente por **MAURICIO ACERO MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.234.395 e INVERSIONES CONSTRUCCIONES E INGENIERIA CDJ GROUP SAS, con Nit: 901.053.612-3, con participación del (10%) representada legalmente por **NANCY QUINTERO CHACON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.646.248), quienes bajo la gravedad de juramento afirman no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8º. y 9º. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 1 y PRORROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1) Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, se suscribió entre LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA el contrato de suministro **SCJ-1904-2023**, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C. ALCANCE AL OBJETO: LOTE 1 SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS - LPR"**
- 2) Que, para el contrato suscrito, se estipuló un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio se suscribió el día seis (06) de febrero de 2024, con fecha de terminación inicial el día **cinco (5) de agosto de 2024**.
- 3) Que el valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, se pactó en la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$14.339.011.862 COP)** IVA incluido y todos los demás impuestos a los que haya lugar.
- 4) Que el día cinco (05) de agosto de 2024, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscribieron la Prorroga No. 1 por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución por el termino de quince (15) días a partir del día siguiente de su vencimiento, esto es, desde el seis (06) de agosto hasta el **veinte (20) de agosto de 2024**.
- 5) Que el día dieciséis (16) de agosto de 2024, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscribieron la Suspensión No. 1 por medio del cual se suspendió el plazo de ejecución por el termino de diecisiete (17) días calendario desde el dieciséis (16) de agosto de 2024 hasta el primero (01) de septiembre de 2024, reanudando su ejecución a partir del dos (02) de septiembre de 2024, señalando como nueva fecha de terminación el día **seis (6) de septiembre de 2024**.

**MODIFICATORIO Nro. 1 y PRORROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

- 6) Que el día treinta (30) de agosto de 2024, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscribieron la Suspensión No. 2 por medio del cual se suspendió el plazo de ejecución por el termino de diecisiete (17) días calendario desde el día dos (02) de septiembre de 2024 hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2024, reanudando su ejecución a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2024, señalando como nueva fecha de terminación el día **veintitrés (23) de septiembre de 2024.**
- 7) Que el día diecinueve (19) de septiembre de 2024, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscribieron la Suspensión No. 3 por medio del cual se suspendió el plazo de ejecución por el termino de quince (15) días calendario desde el diecinueve (19) de septiembre de 2024 hasta el tres (03) de octubre de 2024, reanudando su ejecución a partir del cuatro (04) de octubre de 2024, señalando como nueva fecha de terminación **el día ocho (8) de octubre de 2024.**
- 8) Que en virtud de los Memorandos Nro. 3-2024-33352 y 3-2024-33405 del ocho (08) de octubre de 2024, remitidos por la Jefe Oficina Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4, y la interventoría, solicitaron prorroga No. 2 y modificación, allegando formato de justificación, por medio del cual requiere lo siguiente:

*“El contratista había solicitado adición (por actividades no contempladas contractualmente) prórroga y modificación a la forma de pago del contrato, sobre la cual, la interventoría conceptuó de manera favorable en sus componentes jurídico, técnico, administrativo, financiero y ambiental mediante comunicado SMT-INTERV-SCJ-0186-2024 de fecha 09/09/2024.*

*Posteriormente, la entidad procedió a realizar el estudio jurídico, técnico y financiero de la procedencia de dicha solicitud, aunado al concepto de la interventoría. Durante ese lapso, el contrato fue objeto de suspensión. Como resultado del análisis, la entidad no estimó viable la adición al contrato, por las actividades complementarias requeridas, ni la solicitud del cambio a la forma de pago propuesta por el contratista.*

*En ese sentido, el contratista nuevamente allegó solicitud mediante comunicado de 30 de septiembre de 2024 y reiteración del 03 de octubre de 2024, donde afirma que continuará la ejecución de las acometidas eléctricas de menos de 100 metros que incluye: Instalación eléctrica y de conectividad, canalizaciones, cajas CS274, tuberías y cableado. El resto de las situaciones que son objeto de desacuerdo se aplicará la CLÁSULA VIGÉSIMA PRIMERA del contrato que trata de SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.*

*Bajo ese entendido, las actividades que continuará realizando obedecen a que en la etapa precontractual la entidad respondió lo siguiente a observaciones formuladas por los interesados en el proceso:*

*“Respecto al lote No. 1 Sistema de Reconocimiento de Placas LPR, la distancia de instalación eléctrica y de telecomunicaciones no será mayor a 100 m aproximadamente, desde el punto de ubicación de la cámara LPR hasta el gabinete de equipos y una distancia de 100 m. aproximadamente desde el gabinete de equipos, hasta el punto de entrega de la acometida eléctrica del proveedor de servicio de energía”.*

- **UBICACIÓN DE PUNTOS DE CÁMARAS**

*Las doscientas (200) cámaras de reconocimiento de placas LPR, se instalarán en sesenta y un (61) puntos definidos de la siguiente manera:*

- ✓ 16 puntos en postes de videovigilancia existentes.
- ✓ 34 puntos en puentes peatonales metálicos y de concreto.
- ✓ 11 puntos en puentes vehiculares.

MODIFICATORIO Nro. 1 y PRORROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Tabla No. 2. Distribución de cámaras por tipo de instalación

| # PUNTO | TIPO                | # CÁMARAS | ID CÁMARA | # PUNTO | TIPO                | # CÁMARAS | ID CÁMARA |
|---------|---------------------|-----------|-----------|---------|---------------------|-----------|-----------|
| 1       | PEATONAL - METÁLICO | 5         | 57        | 32      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 5132      |
| 2       | PUENTE METÁLICA     | 2         | 58        | 33      | POSTE               | 1         | 599       |
| 3       | PEATONAL - METÁLICO | 3         | 551       | 34      | PEATONAL-CONCRETO   | 4         | 580       |
| 4       | PEATONAL - METÁLICO | 2         | 525       | 35      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 5157      |
| 5       | PEATONAL - METÁLICO | 3         | 552       | 36      | PUENTE-VEHICULAR    | 6         | 5513      |
| 6       | PEATONAL - METÁLICO | 6         | 553       | 37      | POSTE               | 2         | 584       |
| 7       | PUENTE METÁLICA     | 2         | 554       | 38      | POSTE               | 2         | 5514      |
| 8       | PUENTE METÁLICA     | 2         | 555       | 39      | POSTE               | 2         | 563       |
| 9       | PUENTE METÁLICA     | 2         | 556       | 40      | POSTE               | 2         | 565       |
| 10      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 545       | 41      | POSTE               | 1         | 5516      |
| 11      | PUENTE METÁLICA     | 1         | 557       | 42      | PEATONAL-CONCRETO   | 5         | 5517      |
| 12      | POSTE               | 1         | 558       | 43      | PEATONAL-CONCRETO   | 5         | 5518      |
| 13      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 547       | 44      | POSTE               | 1         | 55128     |
| 14      | PEATONAL - METÁLICO | 2         | 559       | 45      | PEATONAL - METÁLICO | 6         | 5519      |
| 15      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 573       | 46      | PEATONAL-CONCRETO   | 6         | 5131      |
| 16      | PUENTE-VEHICULAR    | 2         | 5105      | 47      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 5520      |
| 17      | PUENTE-VEHICULAR    | 2         | 5105A     | 48      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 586       |
| 18      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 5126      | 49      | PEATONAL-CONCRETO   | 4         | 5521      |
| 19      | PUENTE-VEHICULAR    | 4         | 532       | 50      | PUENTE-VEHICULAR    | 5         | 5522      |
| 20      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 590       | 51      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 5524      |
| 21      | PUENTE-VEHICULAR    | 3         | 591       | 52      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 5524A     |
| 22      | PEATONAL-CONCRETO   | 5         | 570       | 53      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 5108R     |
| 23      | PUENTE-VEHICULAR    | 6         | 5135      | 54      | POSTE               | 2         | 5175A     |
| 24      | POSTE               | 1         | 5511      | 55      | POSTE               | 1         | 530       |
| 25      | POSTE               | 2         | 56        | 56      | PUENTE-VEHICULAR    | 4         | 5510R     |
| 26      | PEATONAL-CONCRETO   | 2         | 545       | 57      | PUENTE-VEHICULAR    | 4         | 51378R    |
| 27      | POSTE               | 2         | 5132      | 58      | PUENTE-VEHICULAR    | 4         | 518A      |
| 28      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 5155A     | 59      | PEATONAL - METÁLICO | 6         | 512A3     |
| 29      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 5109      | 60      | PEATONAL - METÁLICO | 4         | 548A3     |
| 30      | PUENTE METÁLICA     | 1         | 5512      | 61      | PUENTE-VEHICULAR    | 6         | 548A4     |
| 31      | POSTE               | 2         | 5117      |         |                     |           |           |

Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Se aclara que se iniciará la implementación de los puntos de cámara en los cuales la distancia entre el punto de conexión eléctrica y el gabinete no superen los 100 metros. Una vez el amigable componedor decida sobre los desacuerdos surtidos entre las partes, se continuará con las actividades de instalación de las cámaras restantes.

#### • CONCEPTO DE FORMA DE PAGO (PORCENTAJE DE DESEMBOLSOS)

La interventoría manifiesta que, una vez revisada la propuesta de modificación a la forma de pago actual del contrato, es conveniente por las siguientes razones:

1. Teniendo en cuenta que la última suspensión del contrato se produjo para analizar la procedencia de la continuidad del mismo, se destaca que una opción viable, tal como lo informó el contratista en comunicado del 3 de octubre del 2024, es avanzar en la ejecución del contrato en aquellos ítems en los cuales no existe discrepancia entre las partes.
2. A lo anterior se agrega que la propuesta del contratista de modificar el porcentaje de los desembolsos del valor restante del contrato, permite un flujo presupuestal más ágil y acorde a la implementación, lo cual la interventoría considera favorable para ambas partes, ya que permite conservar el principio de la equivalencia de las prestaciones, e ir avanzando en la instalación de las cámaras en los distintos puntos de la ciudad, priorizando el interés general que se busca satisfacer con el contrato.
3. La forma de pago propuesta basada en la información anterior, permite dinamizar las actividades del contrato, de igual modo garantiza que se va a ir pagando a medida del avance del contratista.

La forma de pago propuesta es la siguiente:

**“(…) CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:**

**MODIFICATORIO Nro. 1 y PRORROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

5.1 Forma de pago Lote No. 1 La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Un primer pago del 50% del valor inicial del contrato, previo recibo a satisfacción por parte de la Interventoría o supervisión (según aplique), del 100% del total de cámaras contratadas, efectivamente suministradas por el contratista.

- El 50% restante del valor del contrato se pagará mediante desembolsos por la instalación, configuración, implementación, y la solución visualizada en el C4 en paquetes de mínimo 10 cámaras, y en múltiplos de 10, con cortes mensuales, soportados en actas de avance, y previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría. Cada paquete de 10 cámaras mencionado corresponde al 2.5% del valor total del contrato.” (...)

**VI. SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA**

Mediante comunicados de 30 de septiembre del 2024 y 03 de octubre de 2024, se recibió nueva propuesta por de parte del CONSORCIO LPR SCC 2024 de referencia: “SOLICITUD DE PRORROGA Y CAMBIO DE FORMA DE PAGO”, quien presenta las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y ambientales, para la prórroga y modificación del contrato SCJ-1904-2023, junto con un cronograma de trabajo (se anexa), señalando lo siguiente:

“En referencia a la reunión del 25 de septiembre de 2024, en la cual se discutieron las alternativas presentadas por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para la ejecución del proyecto en el marco del contrato SCJ-1904-2023, solicito respetuosamente una prórroga hasta el 27 de febrero de 2025. Asimismo, propongo un ajuste en la forma de pago, de manera que el 50% restante del valor del contrato se facture en función de la instalación de cámaras en múltiplos de 10, con cortes mensuales. Esto permitiría que el pago esté directamente vinculado al avance de la instalación de las 200 cámaras programadas.

Asimismo, proponemos dar continuidad al contrato y comenzar el proceso vinculado a la ejecución de las acometidas eléctricas de menos de 100 metros y quedamos a la espera de realizar la reunión en la que definiremos las preguntas que se plantearán al amigable componedor”.

**VII. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA**

Mediante comunicado SMT-INTERV-SCJ-0207-2024 de fecha 04/10/2024, la interventoría presenta concepto para prórroga y modificación a la forma de pago del contrato SCJ-1904-2023 ante la supervisión, emitiendo el concepto favorable de viabilidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y ambiental, en los siguientes términos:

“(…)

En ejecución del contrato 1904 de 2023, cuyo objeto es el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C.”, el Consorcio LPR SCC 2024, presentó propuesta de prórroga del contrato mediante oficio enviado el 3 de octubre del 2024 para la consideración de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del distrito de Bogotá.

Smarty Colombia SAS BIC se permite presentar los siguientes puntos para consideración de la entidad en relación a la solicitud de prórroga y modificación forma de pago del contrato SCJ1904-2023.

1. Smarty Colombia SAS BIC considera viable realizar la prórroga solicitada por el contratista, la cual permita llevar a feliz término la ejecución del objeto del contrato.
2. Esta interventoría considera que el ajuste en los porcentajes de los desembolsos, en función de las cámaras contratadas, efectivamente instaladas, configuradas y con la solución visualizada en el C4, es viable; conserva el esquema de pago actual del contrato y permite un flujo presupuestal adecuado tanto para el contratista como para la entidad.



**MODIFICATORIO Nro. 1 y PRORROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

3. Sobre la propuesta de dar continuidad al contrato la interventoría la encuentra conveniente, en términos generales, entendiendo que la ejecución de las actividades de las acometidas eléctricas hasta 100 metros incluye: Instalación eléctrica y de conectividad, canalizaciones, cajas CS274, tuberías, y cableado. (...) En este contexto, la propuesta de prórroga se considera viable, ya que apunta a avanzar considerablemente en el fin que se propone el contrato (mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en Bogotá), según el artículo 3 de la ley 80 de 1993.
4. La interventoría estará atenta a la reunión que se programe entre el contratista y la entidad, para definir las preguntas que se plantearán al amigable componedor.

(...)"

**IX. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR**

Con base en lo expuesto, la interventoría considera procedente viabilizar la prórroga y modificación a la forma de pago del contrato No. 1904 de 2023, así:

**PRIMERO:** PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por el término de 4 meses y 19 días, es decir desde el 09 de octubre de 2024 hasta el 27 de febrero de 2025.

**SEGUNDO:** Modificar Cláusula Quinta del contrato forma de pago- así:

**"(...) CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:**

5.1 Forma de pago Lote No. 1 La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Un primer pago del 50% del valor inicial del contrato, previo recibo a satisfacción por parte de la Interventoría o supervisión (según aplique), del 100% del total de cámaras contratadas, efectivamente suministradas por el contratista.
- El 50% restante del valor del contrato se pagará mediante desembolsos proporcionales por la instalación, configuración, implementación, y la solución visualizada en el C4 en paquetes de mínimo 10 cámaras, y en múltiplos de 10, con cortes mensuales, soportados en actas de avance, y previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría. Cada paquete de 10 cámaras mencionado corresponde al 2,5% del valor total del contrato.

**TERCERO:** Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud continuarán vigentes" (...)

- 9) Que conforme al principio de autonomía de las partes y atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes hemos acordado suscribir la presente **Modificación Nro. 1 y Prorroga Nro. 2 al Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023.**
- 10) Que, en virtud de lo anterior, la **Modificación Nro. 1 y Prorroga Nro. 2 al Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023**, se registrará por las siguientes:

MODIFICATORIO Nro. 1 y PRORROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023, por el término de **CUATRO (04) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS** a partir del día siguiente de su vencimiento, esto es, desde el nueve (09) de octubre de 2024 hasta el **veintisiete (27) de febrero de 2025**.

Por lo anterior, la cláusula segunda - PLAZO - del precitado documento contractual quedará así:

**“CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES Y CUATRO (04) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato”.

Así mismo, modifíquese el plazo establecido en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula

**CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR** la CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO del Contrato de suministro Nro. **SCJ-1904-2023**, la cual quedará así:

**“CLAUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO:**

**FORMA DE PAGO:** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con las condiciones establecidas para cada lote, en el (os) respectivo (s) periodos (s), previa presentación de las facturas y aprobación de las mismas por parte del supervisor o interventor (según aplique).

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**5.1 Forma de pago Lote No. 1** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Un primer pago del 50% del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por parte de la Interventoría o supervisión (según aplique), del 100% del total de cámaras contratadas, efectivamente suministradas por el contratista.
- El 50% restante del valor del contrato se pagará mediante desembolsos proporcionales por la instalación, configuración, implementación, y la solución visualizada en el C4 en paquetes de mínimo 10 cámaras, y en múltiplos de 10, con cortes mensuales, soportados en actas de avance, y previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría. Cada paquete de 10 cámaras mencionado corresponde al 2,5% del valor total del contrato.

**MODIFICATORIO Nro. 1 y PRORROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

**PARAGRAFO: CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PAGOS**

*Todos los pagos se cancelarán al contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos, según el caso, presentados en debida forma y aprobados por el interventor del contrato y el supervisor de la SDSCJ.*

*Para que las facturas o cuentas de cobro del contratista se consideren presentadas correctamente, deben ir acompañadas de los siguientes documentos, los cuales tendrán el aval previo del interventor y tendrán que presentarse en versión original y copia:*

- Factura.
- RIT (Solo para el primer pago).
- RUT (Solo para el primer pago).
- Certificación bancaria (Solo para el primer pago).
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el Artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.
- Planilla de pago de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la normatividad vigente).
- Informe de ejecución con sus respectivos soportes, en medio digital y físico, avalado por la interventoría, con el lleno de los requisitos legales (aplicable para los lotes No. 1 y 2). Para el caso del Lote No. 3 el este informe, será avalado por el Supervisor del contrato.

*Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que esta se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos.*

*Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

*Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor o interventor del contrato (según aplique para cada lote). Los pagos que efectúe la SDSCJ en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor o la interventoría (según aplique para cada lote), para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro del PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDSCJ, sin que ello implique la generación de interés moratorio alguno.*

*Nota: (sólo aplica para régimen común): De conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 195 de la Ley 1819 de 2016, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a tres mil quinientos (3.500) UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los*



**MODIFICATORIO Nro. 1 y PRORROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

*requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.”*

**CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y el valor del amparo de la garantía contractual en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones de la cláusula décima sexta del **Contrato de Suministro SCJ-1904-2023**, y a publicarla en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación electrónica del presente modificatorio.

**CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente documento modificatorio, los memorandos Nro. 3-2024-33352 y 3-2024-33405 del ocho (08) de octubre de 2024, remitido por la Jefe Oficina Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4 y el Interventor, en el cual se establece la necesidad del presente modificatorio junto con los documentos soporte.

**CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA E INTANGIBILIDAD:** Las modificaciones acordadas en el presente documento regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones del Contrato de Suministro SCJ-1904-2023, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

**CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación al Contrato de Suministro SCJ-1904-2023, se perfecciona con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional Secop II.

| FUNCIONARIO O CONTRATISTA | NOMBRE                                                                                                     | FIRMA                                                                                 |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:                 | Cirley Isabel Tapia Tobar – contratista -Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento                  |  |
| Revisó y Aprobó:          | Natalia Román Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento                                     |  |
| Aprobó:                   | Clara Alexandra Méndez Cubillos – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas |  |

**MODIFICATORIO Nro. 2 PRORROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

Entre los suscritos a saber, **CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.007.606, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto Nro. 001 del primer (1er) día del mes de enero de 2024, y, Acta de Posesión Nro. 007 del primer (1er) día de enero de 2024, y, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA** por una parte; y por la otra: **CONSORCIO LPR SCC 2024**, identificado con NIT 901.785.091-7 representada legalmente por **FREDY FERNANDEZ LOPEZ ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.035 (Integrado por **SKG TECNOLOGIA SAS**, con NIT 900.711.074-0 con participación del (80%) representada legalmente por **FREDY FERNANDEZ LOPEZ ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.035, **CROSS ZLIN A.S.**, con NIT 901.852.941-1 con participación del (10%) representada legalmente por **MAURICIO ACERO MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 60.234.395 e **INVERSIONES CONSTRUCCIONES E INGENIERIA CCI GROUP SAS**, con NIT: 901.053.612-3, con participación del (10%) representada legalmente por **NANCY QUINTERO CHACON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.646.248), quienes bajo la gravedad de juramento afirman no encontrarse incurso en alguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8º. y 9º. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 2 PRORROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1) Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, se suscribió entre **LA SECRETARÍA** y **EL CONTRATISTA** el contrato de suministro **SCJ-1904-2023**, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C. ALCANCE AL OBJETO: LOTE 1 SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS - LPR"**
- 2) Que, para el contrato suscrito, se estipuló un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio se suscribió el día seis (06) de febrero de 2024, con fecha de terminación inicial e. día cinco (5) de agosto de 2024.
- 3) Que el valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, se pactó en la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$14.339.011.862 COP)** IVA incluido y todos los demás impuestos a los que haya lugar.
- 4) Que el día cinco (05) de agosto de 2024, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscribieron la Prorroga No. 1 por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución por el término de quince (15) días a partir del día siguiente de su vencimiento, esto es, desde el seis (06) de agosto hasta el veinte (20) de agosto de 2024.

**MODIFICATORIO Nro. 2 PRORROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

- 5) Que el día dieciséis (16) de agosto de 2024, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscribieron la Suspensión No. 1 por medio del cual se suspendió el plazo de ejecución por el término de diecisiete (17) días calendario desde el dieciséis (16) de agosto de 2024 hasta el primero (01) de septiembre de 2024, reanudando su ejecución a partir del dos (02) de septiembre de 2024, señalando como nueva fecha de terminación el día **seis (6) de septiembre de 2024.**
- 6) Que el día treinta (30) de agosto de 2024, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscribieron la Suspensión No. 2 por medio del cual se suspendió el plazo de ejecución por el término de diecisiete (17) días calendario desde el día dos (02) de septiembre de 2024 hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2024, reanudando su ejecución a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2024, señalando como nueva fecha de terminación el día **veintitrés (23) de septiembre de 2024.**
- 7) Que el día diecinueve (19) de septiembre de 2024, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscribieron la Suspensión No. 3 por medio del cual se suspendió el plazo de ejecución por el término de quince (15) días calendario desde el diecinueve (19) de septiembre de 2024 hasta el tres (03) de octubre de 2024, reanudando su ejecución a partir del cuatro (04) de octubre de 2024, señalando como nueva fecha de terminación el día **ocho (8) de octubre de 2024.**
- 8) Que el día ocho (08) de octubre de 2024, las partes a través de la plataforma del SECOP II, suscribieron Modificadorio Nro 1 y Prorroga No. 2 por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución por el término de cuatro (04) meses y diecinueve (19) días a partir del día siguiente de su vencimiento, esto es, desde el nueve (09) de octubre de 2024 hasta el **veintisiete (27) de febrero de 2025.**
- 9) Que en virtud del Memorando Nro. 3-2025-7183 del veintuno (21) de febrero de 2025, y alcance 3-2025-7923 del 27 de febrero de 2025 remitidos por la Jefe Oficina Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4, y la interventoría, solicitaron Modificación Nro. 2 y Prorroga Nro 3., allegando formato de justificación, por medio del cual requiere lo siguiente:

**III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA INCLUSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIPO ARCO EN EL CONTRATO SCJ-1904-2023.**

**A. Inclusión de la infraestructura tipo arco en el contrato SCJ-1904-2023.**

*El anexo técnico que hace parte del contrato contempla que las cámaras LPR se instalarán en puentes vehiculares, puentes peatonales y postes del sistema de videovigilancia.*

*De igual modo, en el estudio previo del proceso licitatorio se muestran las alternativas de instalación en:*

*Puentes vehiculares  
Puentes peatonales  
Postes*

*Además de lo anterior, y en relación con los permisos de uso de infraestructura existentes, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO se había pronunciado previamente dando una viabilidad en ese momento, sin embargo, por las obras que se encuentran desarrollándose en la ciudad dichos permisos han tenido novedades.*

*Esta situación ha llevado a la necesidad de buscar otras formas o modelos tipo de instalación a fin de garantizar la correcta instalación de las cámaras LPR a fin que cumplan la función de suplir la necesidad para las cuales se tienen previstas.*

**MODIFICATORIO Nro. 2 PRORROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

**Conclusión:** Para salvaguardar el interés general que busca el contrato 1904 de 2023, se hace necesario contemplar puntos adicionales en donde puedan instalarse las cámaras de LPR, de tal modo que el proyecto logre la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad ciudadana del distrito de Bogotá.

**• UBICACIÓN DE PUNTOS DE CÁMARAS**

Las doscientas (200) cámaras de reconocimiento de placas LPR se instalarán en sesenta y un (61) puntos definidos de la siguiente manera:

- ✓ 16 puntos en postes de videovigilancia existentes.
- ✓ 34 puntos en puentes peatonales (metálicos y de concreto).
- ✓ 11 puntos en puentes vehiculares.

**Nota:** De acuerdo con las ubicaciones de instalación, en un mismo poste se puede utilizar más de una estructura metálica, para cubrir más de dos vías, por lo tanto, las cantidades de soportes pueden ser diferentes.

| PUNTO | UBICACIÓN        | CANTIDAD | PUNTO | UBICACIÓN        | CANTIDAD |
|-------|------------------|----------|-------|------------------|----------|
| 1     | PUENTE VEHICULAR | 1        | 17    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 2     | PUENTE VEHICULAR | 1        | 18    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 3     | PUENTE VEHICULAR | 1        | 19    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 4     | PUENTE VEHICULAR | 1        | 20    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 5     | PUENTE VEHICULAR | 1        | 21    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 6     | PUENTE VEHICULAR | 1        | 22    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 7     | PUENTE VEHICULAR | 1        | 23    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 8     | PUENTE VEHICULAR | 1        | 24    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 9     | PUENTE VEHICULAR | 1        | 25    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 10    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 26    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 11    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 27    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 12    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 28    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 13    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 29    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 14    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 30    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 15    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 31    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 16    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 32    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 17    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 33    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 18    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 34    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 19    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 35    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 20    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 36    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 21    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 37    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 22    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 38    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 23    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 39    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 24    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 40    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 25    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 41    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 26    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 42    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 27    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 43    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 28    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 44    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 29    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 45    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 30    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 46    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 31    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 47    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 32    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 48    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 33    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 49    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 34    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 50    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 35    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 51    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 36    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 52    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 37    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 53    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 38    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 54    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 39    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 55    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 40    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 56    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 41    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 57    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 42    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 58    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 43    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 59    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 44    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 60    | PUENTE VEHICULAR | 1        |
| 45    | PUENTE VEHICULAR | 1        | 61    | PUENTE VEHICULAR | 1        |

**Instalación en puentes vehiculares y peatonales.**

Los puntos de ubicación en puentes vehiculares y peatonales (metálicos o concretos), permiten una adecuada instalación de la cámara, garantizando el porcentaje de fiabilidad de captura de placas de los vehículos que transitan de manera constante en sectores de alto tráfico vehicular, capturando un gran volumen de información vital para la gestión y análisis de datos. La instalación de las cámaras en puentes permite disminuir la necesidad de adquisición de infraestructura exclusiva para el proyecto.

La instalación en este tipo de estructuras no solo maximiza la eficiencia del sistema de reconocimiento de placas, sino que también permite cubrir puntos críticos para el control y la vigilancia vehicular.

**• GESTIÓN DE INSTALACIÓN**

En la etapa de planeación del proyecto se definió la ubicación de las 200 cámaras de lectura de Placas de Vehículos (LPR), de acuerdo con la información suministrada sobre los sectores con mayores índices delictivos por parte de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Bogotá, apoyados en la estadística de criminalidad que evidencia la participación de vehículos, de manera activa o pasiva, en la comisión de actos delictivos.



**MODIFICATORIO Nro. 2 PRORROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

Durante la ejecución del proyecto, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU requirió reconfirmación de los puntos autorizados para la instalación de las cámaras. En respuesta a ello, el IDU mediante radicado 202437500459941 del 21/03/2024, indicó lo siguiente: “[...]1. De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura, existe interferencia con los contratos de conservación de puentes vehiculares y peatonales (1775-2021, 1689-2022 y 1776-2021), los cuales se encuentran en conservación, por lo cual, no se autoriza su uso: a. Puente de la avenida Boyacá por Avenida Villavicencio b. Puente avenida Pepe Sierra (Calle 116) con Autopista 2. Así mismo, la Dirección Técnica de Construcciones reporta que el Puente peatonal Santa Fe -187 tendrá afectación por la obra de ampliación que se está llevando a cabo en la actualidad para las estaciones de Transmilenio. 3. Para el resto de los puentes, el IDU no tiene objeción y podrán ser utilizados para la ubicación de cámaras de reconocimiento de placas LPR”.

De igual manera, por ampliación de la troncal de Transmilenio Av. ciudad de Cali Grupo 3, se afectaron 2 puntos de postes del sistema de video vigilancia contemplados como puntos de instalación de cámaras LPR.

Por obras del viaducto de la línea 1 del metro, fue demolido el puente de la Av. primera de mayo con Cra 38 B sur, contemplado como punto de instalación de cámaras LPR.

Durante la ejecución, se requirió a ETB para que suministrara los canales de datos a los puntos de instalación de las cámaras LPR con el ancho de banda requerido para garantizar los flujos de fotogramas y datos de las cámaras LPR hacia el servidor del sistema de reconocimiento de placas LPR. El proveedor de servicio de telecomunicaciones solicita como requisito previo a la instalación del punto de conectividad, una caja de inspección e interconexión para la fibra óptica y los ductos necesarios para llegar con la conectividad hasta el gabinete donde se alojan los activos de red y energía.

(...) En el contrato se estableció que se instalarían 200 cámaras en 61 ubicaciones. No obstante, se presentan novedades por obras de construcción de desarrollo urbano y movilidad de transporte público tales como: la construcción del proyecto Metro, Transmilenio, cruces semaforizados y de puentes vehiculares en las principales vías de la ciudad, los cuales son ejecutados por el IDU y la empresa Metro; proyectos que impactaron cuatro aspectos:

- ✓ Infraestructura: la instalación de las cámaras en puentes vehiculares y peatonales.
- ✓ Redes de telecomunicaciones: conectividad de datos.
- ✓ Redes eléctricas: fluido eléctrico a los puntos de instalación.
- ✓ Infraestructura existente del sistema de videovigilancia

Ante esta situación, la supervisión presentó el estado de las ubicaciones propuestas para la instalación de las cámaras LPR, razón por la cual, la interventoría realizó un análisis de dicha información, donde se concluye que a la fecha de radicación del presente documento se tienen 163 cámaras LPR viables para su instalación en ubicaciones, las cuales presentan novedades como estructuras y/o canalizaciones necesarias para su implementación que no están actualmente contempladas en el contrato SCJ-1904-2023, y que son objeto de esta modificación.

#### **1 EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO**

Que, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato de No. SCJ-1904-2023 corresponde al seis (6) febrero de 2024, a la fecha el contratista ha ejecutado financieramente el 50% del mismo, quedando el estado financiero con corte treinta (30) de enero de 2025, así:

| CONDICIONES DEL CONTRATO                                                     |                   |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Fecha de inicio del contrato                                                 | 6/02/2024         |
| Fecha de finalización                                                        | 27/02/2025        |
| Fecha de corte                                                               | 30/01/2025        |
| Valor unitario del contrato                                                  | \$ 11.339.833.862 |
| Valor total                                                                  | \$ 11.339.833.862 |
| Valor ejecutado y pagado el 30 de enero del 2025                             | \$ 5.669.916.931  |
| Valor disponible para ejecutar hasta la finalización del contrato 27/02/2025 | \$ 5.669.916.931  |
| Total                                                                        | \$ 11.339.833.862 |
| Porcentaje (%) de ejecución del contrato                                     | 50,00%            |

**MODIFICATORIO Nro. 2 PRORROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

#### **IV. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA**

Por otra parte, mediante comunicado SMT-INTERV-SCJ-0369-2024 del 27 de febrero del 2025, la interventoría comunicó a la entidad la inclusión de la infraestructura tipo arco y señalización primario para el contrato SCJ-1904-2023, en los siguientes términos:

“(…)

En el marco del contrato de referencia Smart City Colombia SAS BIC, visando por el cumplimiento del contrato de interventoría SCJ-1904-2023 en la cláusula Quinta: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA, numeral 1), la cual indica:  
“(…) 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor del contrato (...).”

Dando cumplimiento a lo solicitado por la supervisión el 12 de febrero del 2025 en reunión de seguimiento en la SDSCJ, la interventoría se permite dar respuesta con relación a las siguientes 2 situaciones:

#### **A. CONCEPTO SOBRE LA INCLUSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIPO ARCO EN EL CONTRATO SCJ-1904-2023.**

##### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO (PARA EL LOTE No. 1)**

“(…) Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1, (...).”

**ANEXO TÉCNICO LOTE No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN REQUERIDO LOTE 1 - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS – LPR numeral 5:**

“(…) Instalación

Las cámaras serán instaladas en estructuras de puentes peatonales y/o vehiculares y/o puentes del sistema de movilidad de la ciudad, en diferentes corredores viales principales y otras vías de sectores donde circulan vehículos, que permitan identificar vehículos que han sido hurtados o participado en la comisión de hechos delictivos, siendo estos lugares de orden prioritario y estratégico para el control en la ciudad.

##### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR.**

“(…) Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que requiera el contratista para la ejecución del contrato (...).”

Tomando como referencia los puntos viabilizados para instalación de cámaras LPR enviados por la entidad, y atendiendo a la solicitud de la supervisión en reunión de seguimiento del 28 de noviembre del 2024, en relación con las instalaciones de las cámaras LPR en arcos ubicados en la ciudad de Bogotá, la interventoría manifiesta que:

1. Dentro de ninguno de los documentos que hacen parte del proceso licitatorio, ni en los documentos que hacen parte del contrato SCJ-1904-2023, se alanza o menciona el modelo tipo de instalación en arcos.
2. No se cuenta en los documentos contractuales con soportes que permitan identificar al titular del derecho a propiedad sobre los arcos. De igual forma tampoco se conocen las condiciones de uso de esas estructuras, lo que no permite a la interventoría indagar sobre la probabilidad de uso de estas.
3. La definición de la instalación de las 200 cámaras LPR, se acuerda con lo descrito en los documentos que hacen parte del contrato, es propia de la entidad, sin embargo, desde la interventoría se ve por el cumplimiento del contrato SCJ-1904-2023 y sus anexos.



**MODIFICATORIO Nro. 2 PRORROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

*Por lo anterior, Smarty Colombia SAS BIC considera que no es posible realizar la instalación en la infraestructura definida como Arcos, ya que este modelo tipo de instalación de las cámaras LPR no se encuentra incluido en el contrato SCJ-1904-2023; por lo cual la interventoría plantea como una posible solución incluir dichas estructuras en el contrato SCJ-1904-2023, modificación que se considera viable y conveniente para cumplir de modo integral con el fin de interés público comprometido en la ejecución del contrato, conforme al artículo 3 de la ley 80 de 1993.*

**B. CONCEPTO SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO SCJ-1904-2023.**

*El consorcio LPR SCC 2024 presentó propuesta de prórroga del contrato mediante oficio con recibido de la interventoría CR-SMT-1712-2025-REC de fecha 10 de febrero del 2025, con asunto "SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR SEIS MESES", y comunicado de alcance recibido con consecutivo interno de la interventoría CR-SMT-1841-2025-REC de fecha 27 de febrero del 2025, con asunto "Aceptación de propuesta de prórroga por tres (3) meses e inclusión de cláusula de amigable componedor.", para la consideración de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá.*

*Smarty Colombia SAS BIC considera viable suscribir la prórroga solicitada por el contratista, la cual permitirá llevar a feliz término la ejecución del objeto del contrato SCJ-1904-2023. Adicionalmente, se permite presentar los siguientes puntos para precisar los términos en los cuales la interventoría considera viable dicha solicitud de prórroga del contrato SCJ-1904-2023.*

**1.** *El consorcio LPR presenta en su solicitud de prórroga del contrato SCJ-1904-2023 el fundamento jurídico desde el cual sería posible llevar a cabo la prórroga mencionada; una vez revisado por Smarty Colombia SAS BIC, se considera que esté acorde a la normatividad vigente, y permite de una manera clara y precisa garantizar el cumplimiento de las condiciones para acordar la prórroga del contrato.*

**2.** *En cuanto a los motivos de orden técnico que presenta el contratista para sustentar la solicitud de prórroga del contrato SCJ-1904-2023, el consorcio expone:*

*"(...) En este caso, y como es de pleno conocimiento de la Entidad y de la Interventoría, se han presentado una serie de circunstancias imprevistas e imprevisibles que han retrasado el avance fluido del Contrato, y que se pasará a explicar en detalle a continuación, tales como:*

- 1. Demoras imprevistas en el proceso de viabilización, por parte de Enel, de los puntos de instalación.*
- 2. Mayor tiempo al previsto para la actividad de trámite y obtención de permisos.*
- 3. Complejidad para aprovisionamiento eléctrico y de datos en cada uno de los puntos.*
- 4. Mayores cantidades de obras y actividades no previstas.*
- 5. Trámite del panel de amigable componedor. (...)"*

*Smarty Colombia SAS BIC se permite conceptuar sobre cada uno de los puntos de la siguiente manera:*

- 1.** *El proceso de viabilización de los puntos es propio de la entidad contratante SDSCJ, el cual se ha visto afectado por las condiciones cambiantes de la infraestructura existente donde se tenía previsto hacer la instalación de las cámaras LPR.*
- 2.** *El contratista tuvo los conceptos y viabilidad necesaria para dar inicio al trámite de permisos ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) el 28 de noviembre del 2024, situación que afectó el desarrollo normal del cronograma.*
- 3.** *Estas actividades están supereditadas a un tercero, lo cual ha afectado los tiempos de ejecución del contrato SCJ-1904-2023.*
- 4.** *Dentro de las actividades de site survey que se realizaron para estimar las distancias que se tienen desde el punto de conexión de eléctrica hasta el gabinete, se proyectaron unas distancias que se conciliaron por el contratista, interventoría y supervisión, las cuales han variado en la ejecución de esta actividad en calle.*

**MODIFICATORIO Nro. 2 PRÓRROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SOC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

5. Conforms se encuentra establecido en la prórroga firmada por la ciudad y el contratista el día 8 de octubre del 2024, es necesario llevar al amigable compositor una serie de controversias que existan entre las mismas, con relación al contrato SCJ-1904-2023.

3. Teniendo como referencia el cronograma que plantea el consorcio LPR SOC 2024, la interventoría considera que: actualizando al contratista tiene un total de 36 puntos viabilizados por la entidad, sin ningún tipo de impedimento para su implementación, los cuales se presentan a continuación:

Tal como lo presenta el contratista en su cronograma, la interventoría considera viable dar trámite a una prórroga por 03 meses para adelantar las actividades con estos 36 puntos listados anteriormente y esfirmando que se viabiliza la inclusión de los mismos dentro del contrato SCJ-1904-2023.

Por lo anterior, la interventoría concluye que es procedente una prórroga del contrato SCJ-1904-2023 por tres (03) meses, valiendo por el cumplimiento del objeto contractual y el interés general con el cual fue concebido el contrato SCJ-1904-2023.

(...)

Sobre este aspecto, el anexo técnico del contrato establece:

**"2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

la "POLÍTICA MARCO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA" (Ministerio de Defensa Nacional y Alto Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional, diciembre, 2013) emitida por el Gobierno Nacional a finales del año 2013, contempla entre otros:

• "(...) Cámaras con software especializado para identificación de vehículos y reconocimiento de placas. Se requiere reducir el uso ilícito de los vehículos por parte del crimen organizado y los ciudadanos que incurran en fraude o decisión administrativa o judicial. Los vehículos son usados por la delincuencia organizada y de esta manera hacen parte de una red de valor que opera al margen de la ley. Las cámaras deberán contar con un software especializado en la identificación de vehículos requeridos judicialmente. (...)"

• "(...) Seguimiento y monitoreo de la gestión territorial Un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana es un documento de planeación estratégica que debe existir en todos los departamentos, distritos especiales y municipios del país. Debe contener estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía. (...)".

De conformidad con lo anterior se destaca que, dentro del Plan de Desarrollo del Distrito Capital, la meta a la cual se apunta en presente proceso de contratación es de adquirir 200 cámaras para LPR, distribuidas en el Distrito e instaladas en infraestructura existentes de puente peatonales, vehículos o Postes de videovigilancia, estas cámaras tienen la funcionalidad de extraer los caracteres alfanuméricos de las matrículas de vehículos, generando una base de datos que se empleará en apoyo a la operatividad de la Policía Nacional, tanto reactiva como investigativamente."

(...)

**"6. LUGAR DE INSTALACIÓN**

**EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C.**, asociado a sistema de cámaras para reconocimiento de placas -LPR para el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4, se ejecutará en las instalaciones de la entidad ubicada en la siguiente dirección Calle 20 No. 88A - DE, Bogotá; las cámaras para LPR deben ser instaladas en los sitios que dirige la SDSCJ,

**MODIFICATORIO Nro. 2 PRORROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

*El suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y soporte de las cámaras para LPR, serán definidas por medio del C4, Supervisor e interventoría, para implementarse en la ciudad de Bogotá; las cuales serán instaladas en puntos de paso de uso obligatorio sobre avenidas principales aprovechando la infraestructura existente como son puentes vehiculares y/o peatonales de la ciudad, así como en postes existentes.*

| 2. COMPONENTES PUNTOS DE CÁMARAS PARA LPR             |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.1. CÁMARA FLUJA PARA RECONOCIMIENTO DE PLACAS - LPR |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ITEM                                                  | DESCRIPCIÓN          | CARACTERÍSTICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 2.1.1                                                 | Cámara               | Dispositivo (200)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2.1.2                                                 | Lente                | Óptica numérica de (200) (un tipo de resolución) para el reconocimiento de placas - LPR, armazónamiento, conexión a buses de datos, autonomía operativa y aplicaciones funcionales y de gestión que se implementen dentro del sistema de reconocimiento de placas LPR.                                                                                                                                |
| 2.1.3                                                 | Procesamiento de LPR | Sistema de procesamiento del sistema de reconocimiento de placas - LPR en todo el tiempo de la cámara.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2.1.4                                                 | Software             | Las cámaras serán instaladas en la infraestructura de puentes vehiculares o puentes peatonales o postes del sistema de video vigilancia, en los sitios definidos por la entidad.<br>En la instalación deberá contar con personal calificado y certificado que el fabricante, y documentar las pruebas de instalación y función para una adecuada instalación que garantice el sistema funcionamiento. |

(...)

Con la modificación propuesta, el anexo técnico en los citados fragmentos quedaría así:

**"2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.**

(...) De conformidad con lo anterior se destaca que, dentro del Plan de Desarrollo del Distrito Capital, la meta a la cual le apunte el presente proceso de contratación es de adquirir 200 cámaras para LPR, distribuidas en el Distrito e instaladas en infraestructura existentes de puentes peatonales, vehiculares o Postes de videovigilancia, entre otras que defina Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; estas cámaras tienen la funcionalidad de extraer los caracteres propios de las matrículas de vehículos, generando una base de dato.

**"8. LUGAR DE INSTALACIÓN**

**EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C.**, asociado a sistema de cámaras para reconocimiento de placas - LPR para el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4, se ejecutará en las instalaciones de la entidad ubicadas en la siguiente dirección Calle 20 No. 68A - 06, Bogotá; las cámaras para LPR deben ser instaladas en los sitios que disponga la SDSCJ.

*El suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y soporte de las cámaras para LPR, serán definidas por medio del C4, Supervisor e interventoría, para implementarse en la ciudad de Bogotá; las cuales serán instaladas en puntos de paso de uso obligatorio sobre avenidas principales aprovechando la infraestructura existente como son puentes vehiculares y/o peatonales de la ciudad, así como en postes existentes, y demás estructuras que defina la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia."*

**"NUMERAL 2 COMPONENTES PUNTOS DE CAMARA PARA LPR**

Subnumeral 2.1.4.:

*Las cámaras serán instaladas en la infraestructura de puentes vehiculares o puentes peatonales o postes del sistema de video vigilancia, y en otras infraestructuras y sitios que defina la entidad."*

**VII. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO) A MODIFICAR**

Con base en lo expuesto, la interventoría considera procedente viabilizar las modificaciones propuestas para el contrato No. 1904 de 2023, así:

**MODIFICATORIO Nro. 2 PRORROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

**PRIMERO: MODIFICAR** la cláusula trigésima.- Documentos del contrato en lo correspondiente a los apenes del **ANEXO TÉCNICO LOTE No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN REQUERIDO, LOTE 1- SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS – LPR**, del contrato 1904 de 2023, los cuales quedarán así:

## "2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

(...) De conformidad con lo anterior se destaca que, dentro del Plan de Desarrollo del Distrito Capital, la meta a la cual se apunta el presente proceso de contratación es de adquirir 200 cámaras para LPR, distribuidas en el Distrito e instaladas en infraestructura existentes de puentes peatonales, vehiculares o Postos de videovigilancia, entre otras que define la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; estas cámaras tienen la funcionalidad de extraer los caracteres propios de las matrículas de vehículos, generando una base de datos que se empleará en apoyo a la operatividad de la Policía Nacional, tanto reactiva como investigativamente."

## "8. LUGAR DE INSTALACIÓN

**EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C.**, asociado a sistema de cámaras para reconocimiento de placas – LPR para el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4, se ejecutará en las instalaciones de la entidad ubicadas en la siguiente dirección Calle 20 No. 684 - 05, Bogotá; las cámaras para LPR deben ser instaladas en los sitios que disponga la SSCJ.

El suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y soporte de las cámaras para LPR, serán definidas por medio del C4, Supervisor e Interventoría, para implementarse en la ciudad de Bogotá; las cuales serán instaladas en puntos de paso de uso obligatorio sobre avenidas principales aprovechando la infraestructura existente como son puentes vehiculares y/o peatonales de la ciudad, así como en postes existentes, y demás infraestructuras que define la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia."

## "NUMERAL 2 COMPONENTES PUNTOS DE CAMARA PARA LPR

### Subnumeral 2.1.4.:

Las cámaras serán instaladas en la infraestructura de puentes vehiculares o puentes peatonales o postes del sistema de video vigilancia, y en otras infraestructuras y sitios que ocupe la entidad."

**SEGUNDO: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Suministro Nro. SCJ-1904-2023 por el término de tres (03) meses, a partir del día siguiente de su vencimiento, es decir, desde el 27 de febrero de 2025 hasta el 27 de mayo de 2025.

Por lo anterior, la cláusula segunda.- PLAZO - del prestado documento contractual quedará así:

**CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El Plazo de ejecución del contrato será prorrogado por el término de tres (03) meses, es decir, hasta el día 27 de mayo de 2025, una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- 10) Que conforme al principio de autonomía de las partes y extendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes hemos acordado suscribir la presente Modificación Nro. 2 y Prorroga Nro. 3 al Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023.



**MODIFICATORIO Nro. 2 PRORROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

11) Que, en virtud de lo anterior, la Modificación Nro. 2 y Prorroga Nro 3 al Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023, se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de suministro Nro. SCJ-1904-2023, por el término de **TRES (03) MESES** a partir del día siguiente de su vencimiento, esto es, desde el veintiocho (28) de febrero de 2025 hasta el **veintisiete (27) de mayo de 2025**.

Por lo anterior, la cláusula segunda - PLAZO - del precitado documento contractual quedará así:

**"CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CATORCE (14) MESES Y CUATRO (04) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".

Así mismo, modifíquese el plazo establecido en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR** el ANEXO TÉCNICO LOTE No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN REQUERIDO LOTE 1 - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS - LPR, en los numerales 2, 8 y 9.2 (NUMERAL 2 COMPONENTES PUNTOS DE CÁMARA PARA LPR), en el sentido de incluir la posibilidad de instalación en otras infraestructuras existentes que defina la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así:

**"(...) 2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.**

(...)

De conformidad con lo anterior se destaca que, dentro del Plan de Desarrollo del Distrito Capital, la meta a la cual le apunta el presente proceso de contratación es de adquirir 200 cámaras para LPR, distribuidas en el Distrito e instaladas en infraestructura existentes de puente peatonales, vehiculares o Postes de videovigilancia, entre otras que defina Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; estas cámaras tienen la funcionalidad de extraer los caracteres propios de las matrículas de vehículos, generando una base de datos que se empleará en apoyo a la operatividad de la Policía Nacional, tanto reactiva como investigativamente.

(...)

## 8. LUGAR DE INSTALACIÓN:

**El SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C.** asociado a sistema de cámaras para reconocimiento de placas - LPR para el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4, se ejecutará en las instalaciones de la entidad ubicadas en la siguiente dirección Calle 20 No. 68A - 06, Bogotá; las cámaras para LPR deben ser instaladas en los sitios que disponga la SDSCJ.

El suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y soporte de las cámaras para LPR, serán definidas por medio del C4, Supervisor e interventoría, para implementarse en la ciudad de Bogotá; las cuales serán instaladas en puntos de paso de uso obligatorio sobre avenidas principales aprovechando la infraestructura existente como son puentes vehiculares y/o peatonales de la ciudad, así como en postes existentes, y demás infraestructuras que defina la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

MODIFICATORIO Nro. 2 PRORROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1904-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO LPR SCC 2024, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-LP-005-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.

**"NUMERAL 9.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**

**2 COMPONENTES PUNTOS DE CAMARA PARA LPR**

**Subnumeral 2.1.4.: Criterio de Instalación:**

*Las cámaras serán instaladas en la infraestructura de puentes vehiculares o puentes peatonales o postes del sistema de video vigilancia, y en otras infraestructuras y sitios que defina la entidad.(...)"*

**CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y el valor del amparo de la garantía contractual en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones de la cláusula décima sexta del Contrato de Suministro SCJ-1904-2023, y a publicarla en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación electrónica del presente modificatorio.

**CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente documento modificatorio el memorando Nro. 3-2025-7163 del veintiún (21) de febrero de 2025, remitidos por la Jefe Oficina Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4, y la interventoría, en el cual se establece la necesidad del presente modificatorio junto con los documentos soporte.

**CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA E INTANGIBILIDAD:** Las modificaciones acordadas en el presente documento regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones del Contrato de Suministro SCJ-1904-2023, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

**CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación al Contrato de Suministro SCJ-1904-2023, se perfecciona con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional Secop II.

| FUNCIONARIO O CONTRATISTA | NOMBRE                                                                                                     | FIRMA                                                                                 |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:                 | Cirley Isabel Tapia Tobo - contratista -Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento                   |  |
| Revisó y Aprobó:          | Natalia Román Duque - Directora de Operaciones para el Fortalecimiento                                     |  |
| Aprobó:                   | Clara Alexandra Méndez Cutillos - Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas |  |